



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXII

Miércoles, 20 de diciembre de 1995

Núm. 290

SUMARIO

| | Página |
|--|-----------|
| SECCION CUARTA | |
| Delegación Provincial de Economía y Hacienda | |
| Anuncio de la Sección del Patrimonio del Estado relativo a tramitación de expediente de enajenación de finca rústica | 8353 |
| Delegación de la AEAT de Zaragoza | |
| Anuncio de la Unidad de Recaudación Centro notificando diligencia de embargo de bienes inmuebles | 8353 |
| Gerencia Territorial del Catastro de Huelva | |
| Anuncio notificando a contribuyente tramitación de expediente | 8354 |
| SECCION QUINTA | |
| Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza | |
| Anuncio haciendo pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de precio público por utilización del suelo de la vía pública, ejercicio 1995 (tasa de arbitrios) | 8354 |
| Anuncio haciendo pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua-recogida de basuras, trimestre septiembre-noviembre 1995, y saneamiento y abastecimiento de agua-recogida de basuras, mes de noviembre | 8354 |
| Anuncio haciendo pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de precio público por utilización del dominio público, ejercicio 1995 (tasa de arbitrios) | 8354 |
| Acuerdo por el que se aprueba con carácter definitivo el proyecto de compensación para el ámbito de la unidad de ejecución del Plan especial del área de intervención U-71-13 (terrenos situados junto a la avenida de Santa Isabel y carretera de Montañana) | 8354 |
| Anuncio de la Oficina de Tráfico de la Policía Local notificando expedientes sancionadores | 8355 |
| Confederación Hidrográfica del Ebro | |
| Expediente de información pública del proyecto 11 de 1992 relativo a la segunda parte del Canal de Bardenas, en término municipal de Tauste | 8383 |
| Proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Ateca | 8384 |
| SECCION SEXTA | |
| Corporaciones locales | |
| SECCION SEPTIMA | |
| Administración de Justicia | |
| Tribunal Superior de Justicia de Aragón | 8390-8392 |
| Audiencia Provincial de Sevilla | 8392 |
| Juzgados de Primera Instancia | 8392-8395 |
| Juzgados de Instrucción | 8396 |
| Juzgados de lo Social | 8396-8400 |

SECCION CUARTA

Delegación Provincial de Economía y Hacienda

SECCION DEL PATRIMONIO DEL ESTADO Núm. 62.773

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda el siguiente expediente de enajenación de finca rústica:

Expediente: Enajenaciones R.G. Zaragoza 31/95 RL.

Urrea de Jalón, parcela 90 del polígono 5, paraje "Caguercas", del término municipal de Urrea de Jalón (Zaragoza), de una superficie de 0,3876 hectáreas y valorada en 9.690 pesetas.

Está ocupada por Manuel Cobos Solas, vecino de Urrea de Jalón.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Mariano Casanova Hueso o, en su caso, a sus causahabientes, habida cuenta de que se ha intentado sin éxito la notificación directa al mismo, su condición de colindante y el derecho que le asiste de solicitar la adquisición de la finca de referencia. La solicitud, caso de ser de su interés, deberá formularse por escrito dirigido al Servicio del Patrimonio de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda en el plazo de treinta días, acompañando al mencionado escrito resguardo acreditativo de ingreso del 25% del precio de tasación de la finca en la Caja General de Depósitos, a disposición del ilustrísimo señor director general del Patrimonio del Estado. Transcurrido el plazo indicado sin que se formule solicitud alguna se entenderá que desiste de su derecho.

Zaragoza, 1 de diciembre de 1995. — El delegado provincial de Economía y Hacienda, Ricardo Martínez Serrate.

Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO Núm. 60.099

Don Genaro Ruiz Poza, jefe del Servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que no habiéndose podido verificar por ausencia del interesado la diligencia de embargo que se transcribe a continuación, la sociedad Fondo Financiero Industrial, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre), se remite al BOA para su notificación.

«Diligencia de embargo de bienes inmuebles. — Habiendo sido notificados los débitos perseguidos en este expediente de apremio, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada en fecha 2 de febrero de 1995, por la que se ordena el embargo de bienes de la deudora en cantidad suficiente para cubrir el débito perseguido, recargos de apremio y costas del procedimiento, y resultando insuficientes los embargos sobre bienes de orden preferente los inmuebles señalados en el artículo 112 del Reglamento General de Recaudación, en uso de la facultad que me confiere el artículo 124 del citado texto legal, vengo en declarar embargado el inmueble que a continuación se indica como de la propiedad de Fondo Financiero Industrial, S.A.

Deudas del expediente ejecutivo número A-50/186865/FON/94:

Concepto: Transmisiones.

Ejercicio: 1991.

Importe principal: 1.651.324 pesetas.

Recargo de apremio (20 %): 330.264 pesetas.

Intereses de demora precalculados en cinco años: 998.364 pesetas.

Costas a resultados: 100.000 pesetas.

Total débitos: 3.079.953 pesetas.

Inmueble embargado al tomo 3.875, folio 148, finca 104.359 del Registro de la Propiedad número 6:

Urbana. — Una participación indivisa del 2,91 % de local comercial número 1-B, en la planta baja, con una superficie de 360 metros cuadrados, con una entreplanta de 340 metros cuadrados y una cuota de participación de 31,60 % de una casa en esta ciudad (calle Fueros del Trabajo, núm. 11).

Título: Adjudicación judicial por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza, según escritura otorgada el día 6 de octubre de 1988 ante el notario don Rafael de Aldama Levenfeld.

Derechos de la deudora sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble embargado por principal, recargos, intereses y costas: 3.079.953 pesetas.

Del citado embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a la deudora, a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, con requerimiento para que aporten en el término de tres días los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Expídase, según previene el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad para la correspondiente anotación a favor de Comunidad Autónoma de Aragón, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión en su día de este expediente a la Dependencia Provincial de Recaudación, para la autorización de subasta, conforme al artículo 145 del mencionado Reglamento.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Liquidación de intereses de demora. — Con posterioridad a la cancelación total de la deuda (principal, recargo de apremio y costas del procedimiento), la Administración girará la correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con la legislación vigente.

Zaragoza, 26 de octubre de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.»

Zaragoza, 21 de noviembre de 1995. — El jefe del Servicio de Recaudación, Genaro Ruiz Poza.

Gerencia Territorial del Catastro de Huelva

Núm. 60.048

Ignorándose el actual domicilio del contribuyente que a continuación se relaciona, y no habiendo sido hallado en el domicilio que igualmente se cita, por el presente se le notifica, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que le han sido practicadas las notificaciones por recursos y reclamaciones.

Contribuyente: José Martínez Gómez.

Último domicilio: Paseo de María Agustín, 31, de Zaragoza.

Número expediente/valor catastral: Expte. 53/96 1.954.473/90.

Domicilio tributario: Sector R, parcela 147, de Almonte.

Recursos contra la notificación: Recurso de reposición en el plazo de quince días hábiles ante la Gerencia Territorial del Catastro de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Huelva, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía. Ambos plazos a partir de la fecha de notificación, no pudiendo simultanearse dichos recursos.

Huelva, 17 de noviembre de 1995. — El jefe de Servicio, Antonio Ruiz del Pozo. — Visto bueno: El gerente territorial, Antonio Aragón Bermudo.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Precio público por utilización del vuelo de la vía pública (postes, marquesinas, toldos).
Tasa de arbitrios, ejercicio 1995

Núm. 61.486

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de precio público por utilización del vuelo de la vía pública, ejercicio 1995 (tasa de arbitrios).

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 31 de enero de 1996.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y el interés de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, núm. 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 29 de diciembre no hayan recibido la documentación antedicha o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de enero de 1996, fecha en que finaliza el período voluntario.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El tesorero. — Visto bueno: El primer teniente de alcalde.

Saneamiento y abastecimiento de agua-recogida de basuras

Núm. 61.487

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de saneamiento y abastecimiento de agua-recogida de basuras, trimestre septiembre-noviembre 1995, y saneamiento y abastecimiento de agua-recogida de basuras, mes de noviembre. Clave recaudatoria AC-11-95.

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 15 de febrero de 1996.

—Período ejecutivo: Se inicia pasada esta fecha y determina el devengo del 20% y del interés legal de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, núm. 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el día 31 de enero de 1996 no hayan recibido la documentación antedicha deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 15 de febrero de 1996, fecha en que finaliza el período voluntario.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El tesorero. — Visto bueno: El primer teniente de alcalde.

Precio público por utilización del dominio público (badenes, reserva de espacio, cuotas plazas, trampillas). Tasa de arbitrios, ejercicio 1995

Núm. 61.488

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos por el concepto de precio público por utilización del dominio público, ejercicio 1995 (tasa de arbitrios).

Plazos

—Período voluntario: Hasta el 31 de enero de 1996.

—Período ejecutivo: Pasada esta fecha se incurrirá en el recargo de apremio del 20% y el interés de demora.

Lugar y horario de pago

—En las oficinas municipales (plaza del Pilar, núm. 18), de 8.30 a 13.30 horas.

—En cualquier entidad bancaria o caja de ahorros, si está en período voluntario.

Notas de interés

1.ª Para poder realizar el abono de estas cuotas en las circunstancias antedichas, cada contribuyente recibirá la documentación necesaria, de la cual la "carta de pago" le será diligenciada de "recibí" en el momento del abono de la cuota por la entidad a través de la cual efectúe el pago.

2.ª Los contribuyentes que hasta el próximo día 29 de diciembre no hayan recibido la documentación antedicha o el recibo abonado a través de la entidad bancaria en que domicilió el pago deberán pasarse por las oficinas municipales (sitas en plaza del Pilar, número 18) para subsanar el posible error y abonar su cuota antes del 31 de enero de 1996, fecha en que finaliza el período voluntario.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El tesorero. — Visto bueno: El primer teniente de alcalde.

Núm. 62.720

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo el proyecto de compensación para el ámbito de la unidad de ejecución del Plan especial del área de intervención U-71-13 (terrenos situados junto a la avenida de Santa Isabel y carretera de Montañana), y ello según proyecto de fecha noviembre de 1995, y con la prescripción de suprimir o de reajustar la valoración que respecto a las fincas municipales se señala, y de corregir la cuantía de la diferencia que sobre la adjudicación del 15% se indemniza, y ello de conformidad al informe del Servicio de Suelo y Vivienda de fecha 16 de noviembre de 1995.

Segundo. — Igualmente, quedar enterado mostrando la conformidad al texto refundido del proyecto de bases y estatutos por el que se da respuesta al acuerdo de aprobación definitiva de los mismos de fecha 28 de julio de 1995.

Tercero. — Con relación a las alegaciones y reclamaciones presentadas por la Comunidad de Regantes de Jarandín en los expedientes núms. 3.129.234/95 y 3.165.702/95, respectivamente, se desestiman en virtud de las consideraciones siguientes:

a) La previsión del artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística no se acota a conflictos de titularidad privada en cuanto que no pretende resolver los mismos, siendo ésta una competencia de los Tribunales ordinarios tal y como recoge el propio precepto y sólo comprende la representación de los derechos e interés de esas titularidades a los efectos de la tramitación del expediente.

b) Por otra parte, las titularidades reclamadas se basan en meras afirmaciones, sin apoyo en documentación registral que justifique suficientemente las mismas, sin que las fotocopias aportadas de descripción de parcelas del ámbito sirvan a tales efectos y sí sólo a los contenidos en la legislación hipotecaria (artículos 38 y 9).

c) Sin perjuicio de lo anterior, se acepta el reconocer, como no puede ser de otra forma, que en la presente notificación se señalen los recursos procedentes, así como órganos y plazos que servirán a ambos proyectos, toda vez que resultan sus acuerdos aprobatorios firmes en vía administrativa.

Cuarto. — Sin perjuicio de lo acordado, y en cuanto a la propuesta de sustitución económica que se incorpora en el proyecto de compensación, debe señalarse que la misma no es objeto de aprobación en el presente acuerdo, y en caso de que en su día se estime procedente, la valoración deberá ajustarse al informe emitido por el Servicio de Suelo y Vivienda en fecha 16 de noviembre de 1995.

Quinto. — De conformidad con el párrafo segundo del artículo 161 del texto refundido de la Ley del Suelo, los propietarios, en el ámbito de la Compensación, deberán constituirse en Junta de Compensación, y ello en el plazo de un mes, a contar desde la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Sexto. — El presente acuerdo será objeto de publicación en el BOP y notificación personal a los propietarios afectados y demás interesados, con indicación de los recursos que procedan, órganos ante quien interponerlos y plazos para su formulación.

Asimismo, este acuerdo de aprobación definitiva conlleva los efectos a que se refiere el artículo 113 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Séptimo. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1995. — El teniente alcalde delegado de Urbanismo, José A. García Atance. — El secretario general, Federico Larios Tabuena.

POLICIA LOCAL

Núm. 59.707

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación anexa, se publica el presente edicto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para hacerles saber que en los expedientes que se detallan se ha dictado resolución, por la que esta Alcaldía, en uso de las facultades que se confiere el número 3 del artículo 79 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, acuerda:

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución pueden interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el improrrogable plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el BOP, conforme previene el artículo 58 de la Ley Regula de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 17.1 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se le advierte que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 17.2 del Real Decreto anteriormente reseñado, la interposición de dicho recurso requiere comunicación previa a

la Alcaldía-Presidencia. Todo ello sin perjuicio de que puedan utilizar cualquier otro recurso que consideren más conveniente a su derecho.

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — La alcaldesa, Luisa Fernanda Rudi Ubeda.

**ANEXO
Relación que se cita**

| Nombre | Matrícula | Art. infrig. | Sanción | Clas. | Núm. expte. |
|-----------------------------|-----------|--------------|---------|-------|-------------|
| ALDANA PEREZ ALEJANDRO | B-673-BH | 094-1C-019 | 3.000 | L | 2516819-6 |
| CALVILLO ALVAREZ JOSE L | Z-5626-AJ | 091-2G-001 | 8.000 | G | 650918-0 |
| DE MIGUEL VAL ALBERTO J | Z-3509-AV | 050-1-025 | 14.000 | G | 503769-7 |
| DE MIGUEL VAL JAVIER | Z-3509-AV | 050-1-026 | 16.000 | G | 504491-0 |
| DEL CASTILLO MARTINEZ ANGEL | Z-652-AX | 091-2M-001 | 8.000 | G | 100627460-0 |
| GARCIA FRUTOS MANUEL | Z-6081-AM | 094-1C-020 | 3.000 | L | 1616212-9 |
| GONZALEZ LAFUENTE MANUEL | TF-4877-U | 094-1C-020 | 3.000 | L | 100637121-0 |
| GUAJARDO JORDAN JAVIER | Z-1489-T | 094-1C-019 | 3.000 | L | 2594807-1 |
| JIMENEZ MARTINEZ ENRIQUE | Z-8978-AU | 132-1-061 | 2.000 | L | 2277530-8 |
| JIMENEZ MARTINEZ ENRIQUE | Z-9041-AJ | 132-1-061 | 2.000 | L | 2971049-0 |
| MARTIN ZARZA VIDAL | Z-5757-M | 091-2M-001 | 8.000 | G | 651140-0 |
| MIGUEL VISA JOSE-ANTONIO | Z-3923-AP | 132-1-061 | 2.000 | L | 3963208-0 |
| MURIAGO ONECA PAOLA | Z-2990-AJ | 094-1C-019 | 3.000 | L | 2318080-5 |
| QUILES PAESA M-LUZ | Z-60-AF | 091-2I-001 | 8.000 | G | 616687-7 |
| QUILES PAESA M-LUZ | Z-60-AF | 091-1-003 | 16.000 | G | 619246-9 |
| RELANCIO LOPEZ JOSE-I | Z-5465-AL | 132-1-042 | 4.000 | L | 621414-2 |
| TENA FATAS JOSE JOAQUIN | Z-9857-AN | 050-1-026 | 16.000 | G | 505329-6 |

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

| Nombre | Matrícula | Art. infrig. | Sanción | Clas. | Núm. expte. |
|---------------------------------|-----------|--------------|---------|-------|-------------|
| MUÑOZ GRACIA JUAN ANTONIO | Z-3866-AB | 091-2M-001 | 8.000 | G | 680447-4 |
| CUCALON BERNAL LUCIO | Z-3291-W | 050-1-028 | 20.000 | G | 509646-0 |
| BORDEJE MUGUERZA FERNANDO | Z-6013-AG | 132-1-037 | 4.000 | L | 687294-0 |
| SANZ BAYONA MA ROSARIO | Z-4034-AH | 132-1-042 | 4.000 | L | 673073-1 |
| GIMENEZ CLAVERIA ALFREDO | Z-7413-AH | 091-2M-001 | 8.000 | G | 671067-5 |
| MARTINEZ RIOS JUAN | Z-8715-Y | 132-1-061 | 2.000 | L | 3718035-2 |
| BONED TORRES JESUS | Z-7062-AB | 132-1-042 | 4.000 | L | 665794-8 |
| EXPOSITO CAZALLA MANUEL | Z-4483-P | 091-2I-002 | 10.000 | G | 651746-1 |
| EXPOSITO CAZALLA MANUEL | Z-4483-P | 132-1-037 | 4.000 | L | 677629-8 |
| GISBERT ZARAGOZA FIDEL | Z-3484-AD | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3299649-7 |
| LUÑO CONTINENTE ALBERTO | Z-8652-S | 094-1C-004 | 6.000 | L | 664703-7 |
| LACARTA MORLANES CIPRIANO | Z-275-AF | 091-2M-001 | 8.000 | G | 668249-0 |
| SORIA FRANCES PEDRO PABLO | Z-105-AT | 091-2M-001 | 8.000 | G | 679681-0 |
| GONZALVO SANCHEZ PASCUAL | Z-6073-AS | 050-1-025 | 14.000 | G | 509522-0 |
| GALINDO CERDA FELIX FRANCISCO | Z-6571-AB | 091-2C-002 | 10.000 | G | 667254-4 |
| SANCHEZ ESTEBAN BLAS MANUEL | Z-4746-AF | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3963123-7 |
| PEREZ ALCALDE FELIX | Z-3815-N | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3408156-9 |
| MARTINEZ CUSTARDYO JOSE ANTONIO | Z-2852-AT | 091-2M-001 | 8.000 | G | 669554-0 |
| ORTILLES LOBERA PABLO MARCELINO | Z-5221-AD | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3718141-3 |
| GRAVALOS JULIAN ENRIQUE | T-2964-M | 132-1-012 | 4.000 | L | 674603-9 |
| RUIZ PEREZ FRANCISCO JAVIER | Z-6812-AD | 091-2M-001 | 8.000 | G | 664998-3 |
| ALMEIDA AGUIERO ISRAEL | Z-8550-AM | 091-2I-001 | 8.000 | G | 680271-9 |
| FERRER PALLAS PEDRO JOSE | Z-3129-AT | 039-2-001 | 6.000 | L | 681320-5 |
| DIAS ANTONIO FERNANDO | Z-5154-AK | 050-1-025 | 14.000 | G | 509510-6 |
| GARCIA PEREZ GINES PEDRO | Z-46-AS | 091-2M-001 | 8.000 | G | 680697-9 |
| MURCIANO SANCHEZ OSCAR | Z-311-AT | 091-2G-001 | 8.000 | G | 680419-0 |
| ALAYA MUÑOZ J ANTONIO | Z-9925-AS | 132-1-042 | 4.000 | L | 693776-2 |
| ARGUEDAS ASENSIO MA ANDRES | Z-2786-AX | 091-2M-009 | 10.000 | G | 668902-6 |
| BEJARANO BERGARA J MANUEL | M-312-FY | 050-1-024 | 12.000 | G | 510729-3 |
| BENDICHO LEYVA RAMON | Z-8347-AL | 091-2H-001 | 8.000 | G | 66024-9 |
| CHORFI HAMID | Z-3528-T | 091-2G-001 | 8.000 | G | 701307-7 |
| DEL RIO CANTARERO REINALDO | CA-4894-L | 091-2G-001 | 8.000 | G | 665520-6 |
| GARCIA SERRANO MARIA CARMEN | Z-2493-AK | 091-2G-001 | 8.000 | G | 679846-2 |
| MARTIN MINGUIJON FERNANDO | Z-6039-AT | 091-2H-001 | 8.000 | G | 673939-4 |
| MUÑOZ MALUENDA CARLOS MANUEL | ZA-3665-D | 091-2M-001 | 8.000 | G | 666743-1 |
| NAVARRO GARCIA RAFAEL | Z-3964-AG | 050-1-026 | 16.000 | G | 510888-6 |
| ROBLEDO TORRES MARIA CORAL | Z-773-AT | 091-2H-001 | 8.000 | G | 673627-2 |
| RUIZ DE DIEGO VICTOR JAVIER | Z-8142-AM | 050-1-025 | 14.000 | G | 510893-3 |
| TORCAL FERNANDEZ SANTIAGO | M-5002-GH | 132-1-012 | 4.000 | L | 688067-6 |
| YAGUE BRAVO ALBERTO | Z-4153-AK | 091-2M-001 | 8.000 | G | 693569-8 |
| FERNANDEZ ALVAREZ DOMINGO | Z-6646-AH | 050-2-027 | 18.000 | G | 510971-0 |
| SORIA ARNAL JESUS | Z-4124-AN | 050-1-027 | 18.000 | G | 5099720-3 |
| BUISAN BEL MARIA JESUS | M-9293-KG | 132-1-061 | 2.000 | L | 3854176-2 |
| EMPERADOR SALVADOR MARIA ROSA | Z-6196-AB | 091-2M-009 | 10.000 | G | 679751-7 |
| PEREZ VILLARUBIA ANGEL | Z-789-Z | 091-2M-009 | 10.000 | G | 679564-6 |
| PIEDRA PASCUAL RAMON | Z-8467-AG | 132-1-037 | 4.000 | L | 688244-5 |
| SAGARRA DE MOOR LUIS JAVIER | Z-3530-Z | 050-1-025 | 14.000 | G | 510561-8 |
| VALERO VICENTE JOSE MARIA | Z-7501-P | 091-2A-002 | 10.000 | G | 671420-3 |
| VALERO VICENTE JOSE MARIA | Z-7501-P | 091-2M-001 | 8.000 | G | 674630-1 |
| NAVEIRAS FREIRE ROSA MARIA | Z-6230-AP | 050-2-025 | 14.000 | G | 309582-0 |
| GARCIA ARANCON ANTONIO JOSE | Z-9126-AN | 094-1B-006 | 6.000 | L | 646770-5 |
| GARCIA ARANCON ANTONIO JOSE | Z-9126-AN | 094-1B-006 | 6.000 | L | 682243-2 |
| GARCIA ARANCON ANTONIO JOSE | Z-9126-AN | 091-2M-009 | 10.000 | G | 659429-1 |
| MATEO GARCIA A | Z-3564-Z | 132-1-042 | 4.000 | L | 100630233-0 |
| MESONES LECHON MARIA DEL PILAR | Z-8416-H | 132-1-061 | 2.000 | L | 349674-4 |
| MESONES LECHON MARIA PILAR | Z-8416-H | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3835876-6 |
| SANZ SANZ TOMAS FRANCISCO | Z-5881-T | 132-1-008 | 4.000 | L | 687592-7 |
| TAMPARILLAS PEREZ CESA JAVIER | Z-4038-AC | 132-1-042 | 4.000 | L | 682458-4 |
| MARTINEZ GALLARDO JOSE-ANTONIO | B-799-MV | 132-1-061 | 2.000 | L | 202306395-8 |
| DIAZ SOTERAS MA ANGELES | Z-1408-T | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3290302-2 |
| DIAZ SOTERAS MA ANGELES | Z-1408-T | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3656822-5 |
| GUERRA SALAZAR ANTONIO | Z-9384-AF | 132-1-037 | 4.000 | L | 687430-1 |
| HERNANDEZ GIMENEZ VICENTE | B-7817-EU | 132-1-042 | 4.000 | L | 670770-7 |
| LABENA GALLIZO ANGEL | M-8157-MC | 094-1C-019 | 3.000 | L | 3618993-0 |
| LIZALDE GIL MANUEL J | Z-545-T | 050-1-024 | 12.000 | G | 510895-5 |
| MILLAN CHUECA M BEGOÑA | Z-3333-AU | 094-1C-002 | 6.000 | L | 681004-7 |

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. Infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. (Left column)

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. (Right column)

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Contains names like COSCOLIN TORRIJO SERGIO-RICARDO, COTIANO HERNANDO DIEGO, CRAVER PEDRAFITA FERNANDO, etc.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Contains names like ESPES MIRALLÉS ALICIA, ESPINO ROSADO VICENTE, ESPINOSA CAMPO YOLANDA, etc.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing names like GABARDA TORRES MIGUEL, GABAS VILLARROYA NATIVIDAD, etc.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing names like GARCIA SANCHEZ FRANCISCO-ASIS, GARCIA SANCHEZ VICTOR-M, etc.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. (Left side)

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. (Right side)

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. (Left side)

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. (Right side)

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte., Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and administrative details for various individuals.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing a list of names and their corresponding administrative data.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing a list of names and their corresponding administrative data.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), se hace publicar notificación de que, a tenor de lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, que regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico, se traslada al señor concejal delegado de la Policía Local propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y señalada en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona circunstanciada, conforme determina el artículo 72 del Real Decreto legislativo 339 de 1990, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Igualmente, y de conformidad con el antedicho artículo 13.2 del Real Decreto 320 de 1994 antes citado, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime pertinente y presente los documentos que tenga por oportuno.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de presuntos responsables

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. containing a list of names and their corresponding administrative data.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists various individuals and companies with their respective license details and sanctions.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Continuation of the list from the previous table, listing more individuals and companies.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones...

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor (Oficina de Tráfico —Cuartel de la Policía Local—, calle Domingo Miral, sin número) los datos de identidad y domicilio de aquél...

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local, cuanto viere convenir a su derecho y prongona, en su caso, las pruebas que estime oportunas.

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones. Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Relación de expedientes sancionadores

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists a detailed set of sanctioned cases with names, license numbers, and penalties.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Continuation of the list of sanctioned cases from the previous table.

Table with 11 columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. exp.te. It lists various individuals and entities with their respective identification numbers, legal articles, sanctions, and classification codes.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte., Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists names and identification numbers for individuals and entities.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists various individuals and companies with their respective license details and administrative actions.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Continuation of the administrative actions table, listing more individuals and companies.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones...

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos: 1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá éste comunicar al órgano instructor...

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por término de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante el señor teniente de alcalde delegado de la Policía Local...

Transcurridos dichos plazos se dictarán las oportunas resoluciones. Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El secretario general. — Por la Oficina de Tráfico: El instructor, Juan A. Lahoz Roy.

Table titled 'Relación de expedientes sancionadores' with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists administrative actions for various individuals.

No habiéndose podido realizar las notificaciones correspondientes a las personas que figuran en la relación, se publica el presente edicto en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas...

1.º Estimar que los hechos denunciados constituyen las infracciones que en cada caso de ellos se determina, y que de las mismas son responsables en concepto de autores las personas que aparecen como tales en la misma relación.

2.º Imponer a las citadas personas las sanciones de multa que en cada expediente se mencionan.

De no estar conformes con esta resolución, a tenor de lo establecido en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueden interponer recurso ordinario ante la Alcaldía-Presidencia...

Los expedientes por infracciones graves y muy graves, una vez firmes las resoluciones, se remitirán al excelentísimo señor gobernador civil, por si considera procedente resolver sobre la posible suspensión del permiso o licencia de conducir.

Zaragoza, 23 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde delegado de la Policía Local, Antonio Suárez Oriz.

Table titled 'Relación de expedientes sancionadores' with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists administrative actions for various individuals.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte., Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. It lists numerous individuals and entities with their respective identification numbers and administrative details.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists individuals and their registration details.

Table with columns: Nombre, Matrícula, Art. infrig., Sanción, Clas., Núm. expte. Lists individuals and their registration details.

Confederación Hidrográfica del Ebro Núm. 63.037

Esta Confederación Hidrográfica del Ebro ha sido autorizada por la Dirección General de Obras Hidráulicas para incoar expediente de información pública del proyecto 11 de 1992, de desagües de cintura y restitución de la acequia del Lugar, Plan coordinado cuarta fase, primera parte, sectores XIV, XV y XVI, zona regable por la segunda parte del Canal de Bardenas, término municipal de Tauste (Zaragoza) y adenda.

Por Decreto 1.930 de 1971, de 1 de julio, se declaró de interés nacional la zona regable de la segunda parte de Bardenas. El Decreto 1.352 de 1973, de 10 de mayo, aprueba el Plan general de transformación.

El Plan coordinado de obras de la zona regable de Bardenas II (Zaragoza), cuarta fase, primera parte, fue aprobado por Orden de 12 de septiembre de 1989 (BOE núm. 221, de 15 de septiembre) por la Administración del Estado. Asimismo la Comunidad Autónoma de Aragón lo aprobó mediante Decreto de 18 de abril de 1989, publicado en el BOE núm. 47, de 3 de mayo.

Dentro de las obras a realizar que figuran en el Plan, en el anexo, apartado a), "Obras de infraestructura hidráulica", que corresponden a la Dirección General de Obras Hidráulicas, figura de entre ellas "desagües de cintura" y "restitución de la acequia del Lugar", que se contemplan en el presente proyecto, en el que se definen las secciones, tipo de revestimiento, obras de fábrica y trazados, que tienen por objeto revestir los tramos precisos de la acequia del lugar y la realización de los desagües y obras de fábrica necesarios para defender la citada acequia a la puesta en riego de la superficie de los sectores XIV y XVI de la zona regable de Bardenas II.

El presente proyecto ha sido redactado teniendo en cuenta lo definido en los proyectos de redes de riego, caminos y desagües en los sectores XIV, XV, XVI y coordinación con los sistemas de antiguos regadíos existentes.

En cuanto al estudio de evaluación de impacto ambiental, esta obra no figura entre aquellas cuya obligatoriedad de realización figuran definidas en el Real Decreto legislativo 1.302 de 1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y Real Decreto 1.131 de 1988, de 30 de septiembre, que aprueba el Reglamento para su ejecución. Tampoco está encuadrada su zona de transformación en regadío, en la ampliación de las listas de actividades sometidas a evaluación de impacto que realiza la Ley 4 de 1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestre, al no tratarse de transformación de uso del suelo que implique eliminación de la cubierta vegetal arbustiva o arbórea.

No obstante, en el desarrollo del proyecto ha estado muy fundamentalmente presente el no degradar el medio natural y si el adecuarse al medio y tratar de mejorarlo dejando abierta la posibilidad de mejora.

Características del proyecto: Servicio hidráulico: Confederación Hidrográfica del Ebro. Cuenca: Río Arba de Luesia. Sistema de riego: Segunda parte del Canal de las Bardenas.

Término municipal: Tauste (Zaragoza).
 Longitud de acequia del lugar repuesta:
 —Sifón bajo DC-XIV-XVI, 40 metros.
 —Conexiones provisionales a sifón, 112,30 metros.
 —Paso sobre DC-XIV-XVI, 12 metros.
 Longitud de desagüe interior a sector proyectado:
 —Desagüe 1, 455,11 metros.
 Longitud de desagües entre sectores, estudiados:
 —DC-XIV-XVI, 110 metros.
 —DC-XVI-XVII, 540 metros.
 Paso de DC-XVI-XVII bajo acequia del Lugar:
 —Longitud marco proyectado, 3,20 metros.
 Longitud de desagües de cintura proyectados:
 —Sección rectangular hormigón en masa, 1.288,57 metros.
 —Sección trapezoidal hormigón en masa, 353,17 metros.
 —Sección circular en pasos bajo acequia del Lugar, 132,30 metros.
 —Bajantes, 6 unidades.
 —Obra de desagüe al río, 6 unidades.
 —Pozos, 6 unidades.

Presupuesto de ejecución por contrata, 48.776.594 pesetas.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados o afectados por las obras del presente proyecto puedan dirigir a esta Confederación, por escrito, las alegaciones u observaciones que estimen convenientes dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta nota anuncio en el BOP, durante el cual estará de manifiesto el proyecto, en horas de oficina, en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro en Zaragoza (paseo de Sagasta, 24-26) y en el Ayuntamiento de Tauste.

En todo escrito se hará constar nombre, apellidos, DNI, domicilio, localidad del reclamante o, cuando aquel se realice en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación, etc.), deberá acreditarse documental y el cargo o representación de quien lo encabeza. Los escritos que no reúnan dichos requisitos no serán tenidos en cuenta.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1995. — El director técnico, Francisco Fite-ni Rodríguez.

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 63.034

El Departamento de Ordenación del Territorio, Obras Públicas y Transportes de la Diputación General de Aragón presenta ante esta Confederación Hidrográfica del Ebro el proyecto de estación depuradora de aguas residuales para la población de Ateca (Zaragoza), que desagua al río Jalón.

El sistema de tratamiento propuesto consiste en pretratamiento, aireación, decantación y tratamiento de fangos.

El sistema se ha diseñado para una población equivalente de 5.000 habitantes y un caudal diario de 2.120 metros cúbicos (88,33 metros cúbicos a la hora).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 4 de diciembre de 1995. — El comisario de Aguas en funciones, Fermín Molina García.

SECCION SEXTA

AINZON

Núm. 63.083

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, con fecha 1 de diciembre de 1995, la modificación de las siguientes ordenanzas municipales en lo que se refiere a sus tarifas:

Tasas:

8. Licencias de obras.
 9. Prevención de ruinas de construcciones, derribos, salvamento y otros análogos.

11. Servicio de alcantarillado.
 12. Recogida de basuras a domicilio.

Precios públicos:

14. Servicio municipal de agua potable a domicilio.
 21. Licencia de apertura de establecimientos.
 24. Ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

25. Colocación de puestos, barracas, casetas de venta y espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.

28. Rodaje y arrastre de vehículos que no se encuentren gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

29. Casas de baños, duchas, piscinas e instalaciones municipales análogas.
 31. Vacunación antirrábica.

Impuestos:

32. Impuesto sobre bienes inmuebles.

33. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

34. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Quedan expuestos al público en la Intervención de este Ayuntamiento, en horas de oficina, los correspondientes acuerdos, con sus expedientes y demás antecedentes, para la fijación de los elementos necesarios, en orden a la determinación de las respectivas cuotas tributarias, así como los textos de las respectivas ordenanzas, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias, dando así cumplimiento al artículo 17.1 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales.

Ainzón, 2 de diciembre de 1995. — El alcalde, Enrique González Aznar.

ALFAMEN

Núm. 61.951

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 25 de noviembre de 1995, publicado en el BOP núm. 241, de 20 de octubre de 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones, en virtud de lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, quedan elevadas a definitivas las modificaciones de las Ordenanzas fiscales siguientes, que entrarán en vigor el día 1 de enero de 1996:

Número 5. — Alcantarillado: El artículo 3.º queda redactado:

“Conexión inicial 3/4 de pulgada, 39.600 pesetas.

Una pulgada, 49.500 pesetas.

Mínimo anual, 1.298 pesetas.

Excesos, 22 pesetas/metro cúbico.”

Número 6. — Basuras: El artículo 4.º queda redactado:

“Viviendas de carácter familiar, 4.235 pesetas.

Locales industriales, bares y similares, 7.630 pesetas.

Locales industriales con más de seis puestos de trabajo, 63.800 pesetas.”

Número 7. — Impuesto sobre bienes inmuebles: El artículo 1.1 queda redactado:

“Tipo aplicable a bienes de naturaleza rústica, 0,61%. Tipo aplicable a bienes de naturaleza urbana, 0,53%.”

Alfamen, 28 de noviembre de 1995. — El alcalde, Francisco Pérez.

ALFAMEN

Núm. 61.951 bis

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de noviembre de 1995, acordó aprobar definitivamente la modificación de las ordenanzas reguladoras de precios públicos siguientes, que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP:

Ordenanza número 4. — Suministro municipal de agua potable a domicilio: El artículo 5.º queda redactado:

“Tarifas: Tomas en servicio, 4.576 pesetas/año.

Tomas fuera de servicio, 2.288 pesetas/año.

Excesos, 120 pesetas/metro cúbico.”

Ordenanza número 6. — Piscinas e instalaciones análogas: El epígrafe núm. 1 queda redactado:

“Abono temporada matrimonios, incluidos hijos menores de 14 años, 6.400 pesetas.

Abono temporada individual mayores de 14 de años, 4.850 pesetas.

Abono temporada menores acompañados, 3.500 pesetas.

Abono mayores de 14 años por diez días, 3.200 pesetas.

Abono menores de 14 años por diez días, acompañante de abonados mayores de 14 años, 2.250 pesetas.”

Alfamen, 28 de noviembre de 1995. — El alcalde, Francisco Pérez.

ALHAMA DE ARAGON

Núm. 61.952

CONCURSO, mediante procedimiento abierto, para ejecutar las obras de sondeo de reconocimiento en Alhama de Aragón.

1. Órgano de contratación: Alcalde del Ayuntamiento de Alhama de Aragón (avenida de Aragón, 19, 50230, teléfono 84 00 18, fax 84 04 83).

2. Modalidad de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante forma de concurso.

Por resolución de la Alcaldía de fecha 13 de septiembre de 1995 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público por el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso público, si bien la licitación se aplicará el pliego de cláusulas particulares.

3. Contenido del contrato objeto de licitación: La construcción de la obra para ejecución de sondeo de reconocimiento en Alhama de Aragón y su elevación a depósito regulador de suministro de agua potable a la población, con arreglo al pliego de cláusulas administrativas, proyecto técnico redactado por don Andrés de Leiva Juan, y aprobado por el Ayuntamiento en fecha 13 de septiembre de 1995, que consta de memoria, planos, pliego de condiciones técnicas particulares, presupuesto y programa de desarrollo de las obras.

4. Lugar de ejecución: Municipio de Alhama de Aragón (Zaragoza), avenida de Aragón, núm. 19.

5. Plazo de ejecución: Treinta días.

6. Nombre y dirección a los que deben enviarse las ofertas: Secretaría del Ayuntamiento, Negociado de Contratación (avenida de Aragón, núm. 19, 50230).

7. Fecha límite de recepción de ofertas: El día en que se cumplan veintiséis, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOP.

8. Apertura de ofertas: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación, mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. Garantía provisional y definitiva: Los licitadores acreditarán la constitución en la Caja de la Corporación, a disposición del Ayuntamiento, de una garantía provisional de 114.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto establecido como base de licitación, en la forma dispuesta en el pliego de cláusulas administrativas.

El adjudicatario está obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del 4% del presupuesto de adjudicación, que habrá de establecer a disposición del Ayuntamiento en la forma prevista para la garantía provisional.

10. Modalidades básicas de financiación y de pago: Se financian íntegramente por el Ayuntamiento con cargo a la partida 611.1 del vigente presupuesto general mediante certificaciones mensuales de la obra ejecutada.

11. Condiciones mínimas de carácter económico y técnico a las que deberá ajustarse el contratista: Cumplimiento de todas las leyes, Ordenanzas y reglamentos que afecten al trabajo a realizar, y las normas de Seguridad Social e higiene en el trabajo establecidas y vigentes.

12. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener la oferta: Cincuenta días.

13. Las proposiciones se presentarán en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas, con arreglo al modelo que al final se acompaña.

Alhama de Aragón, 29 de noviembre de 1995. — El teniente de alcalde, Carlos Carrasco Esteban.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, municipio, C.P., municipio, y DNI núm., expedido en con fecha, en, como acreditado por, enterado del expediente de contratación ordinaria y de la convocatoria para la adjudicación por procedimiento abierto mediante la forma de concurso de las obras de, anunciada en el BOP núm., de fecha, tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar, de acuerdo con el proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas, que acepto íntegramente, en el precio de pesetas, IVA incluido, con arreglo a los criterios siguientes:, y las modificaciones y mejoras que se especifican en documento adjunto, haciendo constar que mantengo la oferta durante meses, y no estoy incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

BOQUIÑENI

Núm. 61.953

Luis Miguel Cuartero Adiego (DNI núm. 73.067.880) ha solicitado licencia municipal para la actividad de ampliación de cebadero porcino, con emplazamiento en polígono 4, parcela 151, y se considera que la misma puede resultar calificada entre las comprendidas en el Reglamento de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

Boquiñeni, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Félix Coscolla Benedí.

CALATORAO

Núm. 61.954

ANUNCIO de contratación urgente mediante concurso de un préstamo de Tesorería por 30.000.000 de pesetas.

Los interesados pueden pasar por Secretaría a recoger los pliegos de condiciones, debiendo presentar ante ella sus plicas en sobre cerrado hasta el treceavo desde su publicación, día en que se abrirán, a las 13.30 horas.

Calatorao, 29 de noviembre de 1995. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 61.955

Aprobado por el Pleno Corporativo el expediente de aplicación de contribuciones especiales por razón de las obras de apertura de prolongación de calle Ronda e iluminación de calles Ronda y adyacentes, queda expuesto al público para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, pueda examinarse el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Asimismo, durante este período de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Calatorao, 29 de noviembre de 1995. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 61.977

Aprobado un nuevo concepto de la tarifa de tasas de la Ordenanza fiscal núm. 8, de recogida domiciliaria de basuras o residuos sólidos urbanos, se expone al público por espacio de treinta días para reclamaciones.

Si transcurrido dicho plazo no se presentaran éstas, quedarán, sin nuevo acuerdo ni publicación, definitivamente aprobadas.

Tarifa:

—Recogida de basuras fuera del caso urbano o perímetro urbano, 500 pesetas por cada kilómetro.

Calatorao, 28 de noviembre de 1995. — El alcalde.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

Núm. 63.079

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, adoptó el acuerdo que es del siguiente tenor literal:

Primero. — Solicitar a la Diputación Provincial de Zaragoza que continúe asumiendo hasta el día 31 de diciembre de 1996 las competencias, incluida la recaudación, a que aluden los artículos 78.2 y 92.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, que, en relación con la gestión del impuesto sobre bienes inmuebles y del impuesto sobre actividades económicas, respectivamente, corresponden a este Ayuntamiento. A partir del día 1 de enero de 1997, la totalidad de competencias serán asumidas directamente por el Ayuntamiento de Ejeja de los Caballeros.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo en el BOP y en el BOA para general conocimiento.

Tercero. — Comunicar el acuerdo a la Diputación Provincial de Zaragoza y dar traslado del mismo al Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria y a la Delegación de Hacienda de Zaragoza.

Ejeja de los Caballeros, 4 de diciembre de 1995. — El alcalde, Eduardo Alonso Lizondo.

ERLA

Núm. 61.957

No habiéndose presentado reclamación contra el acuerdo corporativo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras queda aprobada definitivamente, con el siguiente texto:

Artículo 4.º Las bases de percepción y tipo de gravamen quedarán determinados en la siguiente tarifa:

A) Por contenedor: 1.170 pesetas/año.

Por persona: 780 pesetas/año.

Viviendas desocupadas: 3.240 pesetas/año.

B) Peluquería de señoras: 930 pesetas/año.

Bar: 3.960 pesetas/año.

Carnicería: 2.160 pesetas/año.

Alimentación y gasolinera: 2.772 pesetas/año.

Talleres y panadería: 2.760 pesetas/año.

Restaurantes: 6.510 pesetas/año.

La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 1996.

Erla, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 63.038

El Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, en sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 5 de 1995 del presupuesto municipal vigente.

Dicho expediente estará expuesto al público en la Intervención municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, que de no producirse, la aprobación quedará elevada a definitiva sin otro trámite.

La Almunia de Doña Godina, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 63.041

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 1995, acordó:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas fiscales del Ayuntamiento y del organismo autónomo local del Patronato Municipal de Deportes de La Almunia de Doña Godina para el ejercicio de 1996.

Segundo. — Someter este acuerdo, con las correspondientes ordenanzas, a información pública por el plazo de treinta días en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP, entendiéndose el acuerdo elevado a definitivo si durante el plazo de exposición pública no se presentase reclamación alguna.

La Almunia de Doña Godina, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Victoriano Herraiz Franco.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Consorcio Local

Residencia "Santa María de Cabañas"

Núm. 63.085

La Asamblea general del Consorcio Local Residencia "Santa María de Cabañas", con fecha 6 de noviembre de 1995, ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1995, y cuyos estados de gastos e ingresos, niveles, ascienden a 68.633.333 pesetas.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de veinte días. Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

La Almunia de Doña Godina, 4 de diciembre de 1995. — El presidente, Victoriano Herraiz Franco.

LA JOYOSA**Núm. 61.958**

Pilar Angoy Herrero ha solicitado la concesión de licencia para la instalación de la actividad de cebadero de terneros, en parcela 148 del polígono 1 del catastro de rústica de La Joyosa.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días.

La Joyosa, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde, Angel García Santabábara.

LA JOYOSA**Núm. 63.069**

El Ayuntamiento Pleno, en sesiones celebradas los días 28 de noviembre y 5 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente la modificación de las ordenanzas fiscales y reguladora de precios públicos que más adelante se citan, para que surtan efectos con fecha 1 de enero de 1996, y su exposición pública en lugares y por plazo reglamentados.

En cumplimiento de lo dispuesto y a los efectos previstos en el artículo 17 y disposición adicional primera de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto íntegro de las modificaciones acordadas y se informa que el expediente tramitado se expone al público por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOP, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos y observaciones que estimen procedentes.

Caso de no formularse ninguna reclamación, el expediente vendrá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

Texto modificaciones ordenanzas fiscales y reguladora de precio público:

—Ordenanza fiscal núm. 11. — Impuesto sobre bienes inmuebles. Se modifica el artículo 2.º como sigue:

“1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana queda fijado en el 0,414.

2. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica queda fijado en el 0,437”.

—Ordenanza fiscal núm. 12. — Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Se modifica el artículo 4.2 como sigue:

“Turismos:

—De menos de 8 caballos fiscales, 3.554 pesetas.

—De 8 a 12 caballos fiscales, 6.898 pesetas.

—De más de 12 a 16 caballos fiscales, 9.450 pesetas.

—De más de 16 caballos fiscales, 14.910 pesetas.

Camiones:

—De menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 9.000 pesetas.

—De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 16.500 pesetas.

—De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil, 23.000 pesetas.

—De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 37.600 pesetas.

Tractores:

—De menos de 16 caballos fiscales, 4.000 pesetas.

—De 16 a 25 caballos fiscales, 7.000 pesetas.

—De más de 25 caballos fiscales, 18.000 pesetas.

Otros:

—Ciclomotores, 1.000 pesetas.

—Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos, 1.500 pesetas.

—Motocicletas de 125 a 250 centímetros cúbicos, 2.000 pesetas.

—Motocicletas de más de 250 a 500 centímetros cúbicos, 4.000 pesetas.

—Motocicletas de más de 500 a 1.000 centímetros cúbicos, 5.000 pesetas.

—Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos, 6.000 pesetas.”

—Ordenanza fiscal núm. 17. — Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras. Se modifica el artículo 3.3 como sigue: “El tipo de gravamen será el 2,4%”.

—Ordenanza reguladora del precio público por suministro de agua potable a domicilio. Se modifica el artículo 5 como sigue:

“—Consumos: Mínimo, hasta 30 metros cúbicos/semestre: 50 pesetas/metro cúbico; exceso, más de 30 metros cúbicos/semestre: 45 pesetas/metro cúbico.

—Canon por cambio de titularidad: 45 pesetas/metro cúbico”.

La Joyosa, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Angel García Santabábara.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 61.969**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre, el expediente núm. 1 de 1995, instruido para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto del Patronato Municipal de Deportes, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a trámite de información pública por período de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 23 de noviembre de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 61.970**

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 23 de noviembre, el expediente núm. 1 de 1995, instruido para la habilitación y suplemento de créditos del presupuesto del Patronato Municipal de Cultura, se somete, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 158.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, a trámite de información pública por período de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente publicación, a fin de que quienes se estimen interesados puedan examinarlo y presentar cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por pertinentes.

La Puebla de Alfindén, 23 de noviembre de 1995. — El alcalde, Carlos Moliné Fernando.

LECERA**Núm. 61.960**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94.2 de la Ley 13 de 1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, adjudicó el concurso por procedimiento abierto convocado para la adjudicación de las obras indicadas bajo los números 2, 3, 4, 5 y 6 de la página 19 del presupuesto del proyecto técnico de mejora de dotación y regulación/reserva de agua, redactado en octubre de 1995.

Fecha de adjudicación del contrato: 27 de noviembre de 1995.

Número de ofertas recibidas: Una.

Adjudicatario: Baltasar Yus Gracia, con domicilio en Plenas (Zaragoza), calle Afueras, sin número.

Precio: 7.810.000 pesetas.

Publicación del anuncio de licitación: BOP núm. 259, de 11 de noviembre de 1995.

Lécera, 30 de noviembre de 1995. — El alcalde, José Chavarría Poy.

MANCHONES**Núm. 61.961**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1995, aprobó la concertación de un préstamo para la financiación de obras municipales, con las siguientes características:

—Entidad financiera: Ibercaja.

—Importe: 5.000.000 de pesetas.

—Tipo de interés: Mibor, a tres meses, más el 0,50%.

—Plazo: Doce años.

Lo que se expone al público, en cumplimiento de la legislación vigente, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Manchones, 30 de noviembre de 1995. — El alcalde.

MEQUINENZA**Núm. 61.962**

Informada favorablemente por la cuenta general de este Ayuntamiento de 1994 por la Comisión Especial de Cuentas, en su sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1995, se expone al público en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

Mequinenza, 29 de noviembre de 1995. — El alcalde, Jaime Borbón Oliver.

MOYUELA**Núm. 63.050**

Ha quedado aprobada definitivamente la modificación de las ordenanzas fiscales para 1996 ante la ausencia de reclamaciones en el plazo establecido en el BOP núm. 249, de 30 de octubre de 1995, en la forma que seguidamente se establece:

Núm. 4. — Cementerio municipal.

Artículo 3.º

—Nichos permanentes para un solo cuerpo, empadronados en Moyuela con tres meses de antelación a la fecha del fallecimiento: 60.000 pesetas.

—Otros supuestos al anteriormente citado: 70.000 pesetas.

Núm. 5. — Servicios de alcantarillado.

Art. 4.º Por cada acometida de inmueble: 2.000 pesetas anuales.

Núm. 6. — Recogida domiciliaria de basuras.

Art. 4.º Por cada vivienda y locales con servicios: 2.500 pesetas anuales.

Núm. 11. — Tránsito de ganados por las vías públicas.

Art. 6.º Por cabeza de ganado: 100 pesetas anuales.

Núm. 12. — Desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terreno de uso público.

Art. 6.º La tarifa a aplicar será de 75 pesetas/metro lineal.

Núm. 16. — Rodaje y arrastre de vehículos.

Art. 5.º La tarifa a aplicar será de 2.200 pesetas anuales.

Núm. 18. — Suministro municipal de agua potable a domicilio.

Art. 5.º Cuota de servicio: 1.500 pesetas/semestre y 3.000 pesetas anuales.

Lecturas:

—Consumo doméstico: De 0 a 40 metros cúbicos, 50 pesetas; exceso de 40 metros cúbicos, 60 pesetas.

—Consumo doméstico con corrales o huertos: De 0 a 40 metros cúbicos, 50 pesetas; de 41 a 70 metros cúbicos, 70 pesetas; más de 70 metros cúbicos, 150 pesetas.

—Consumo de granjas: 55 pesetas/metro cúbico.
 —Tomas de corrales o huertos: 150 pesetas/metro cúbico.
 Moyuela, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, Manuel Lázaro Dueso.

NUEZ DE EBRO**Núm. 61.963**

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado alegaciones ha quedado elevado a definitivo el acuerdo provisional de modificación y aprobación de ordenanzas fiscales, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 1995.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, reguladora de las Haciendas Locales, a continuación se publica el texto íntegro de las mismas.

Contra el mencionado acuerdo definitivo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOP.

Nuez de Ebro, 30 de noviembre de 1995. — La alcaldesa-presidenta, Rosa-rió Mombiola.

ORDENANZA FISCAL NUM. 5**Tasa por prestación del servicio de cementerio**

Art. 3.º *Bases y tarifas.* — Nichos a perpetuidad de nueva construcción, debiendo ocuparse los mismos por orden correlativo, 75.000 pesetas.

ORDENANZA FISCAL NUM. 16**Precio público por utilización de edificios y dependencias municipales**

Artículo 1.º *Hecho imponible.* — Se amplía a la utilización de sillas y mesas de propiedad municipal.

Art. 5.º *Cuota:*

—Por cada silla plegable, 25 pesetas, siendo la restitución en caso de deterioro de 2.000 pesetas.

—Por cada mesa plegable, 50 pesetas, siendo la restitución en caso de deterioro de 3.000 pesetas.

Se modifica la hora por utilización del salón municipal, fijándose en 600 pesetas la hora sin calefacción, y 800 pesetas la hora con calefacción.

ORDENANZA FISCAL NUM. 18**Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal***Fundamento legal y objeto*

Artículo 1.º Ejercitando la facultad reconocida en el artículo 106 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, 117 de la Ley 39 de 1988, de 30 de diciembre y, según lo reseñado en el artículo 41 a) de la propia Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece en este término municipal un precio público por la saca de arenas y otros materiales de construcción en la vía pública.

Art. 2.º Los aprovechamientos especiales de saca de arenas y de otros materiales de construcción en terrenos públicos del término municipal, aunque precisen de otras autorizaciones administrativas.

Obligación de contribuir

Art. 3.º 1. *Hecho imponible.* — Está constituido por la realización de los aprovechamientos señalados en el precedente artículo 2.

2. *Nacimiento de la obligación.* — La obligación de contribuir nacerá por la realización del aprovechamiento.

3. *Sujeto pasivo.* — Estarán solidariamente obligados al pago:

a) Las personas naturales o jurídicas titulares de la correspondiente autorización municipal.

b) Las personas o entidades en cuyo beneficio o por cuya cuenta se verifique la extracción.

c) Quienes materialmente realicen la extracción o transporten los materiales extraídos.

Bases y tarifas

Art. 4.º Constituirá la base de la presente exacción el volumen en metros cúbicos de los materiales extraídos o que deban extraerse.

Art. 5.º Estarán sujetos al pago de derechos los aprovechamientos especiales que se enumeran en la siguiente:

—Saca de arena, tierra de labor, 1.000 pesetas el metro cúbico.

—Saca de grava, 1.300 pesetas el metro cúbico.

(Por orden de presentación de solicitudes.)

Exenciones

Art. 6.º Estarán exentos el Estado, la Comunidad Autónoma y provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Area Metropolitana u otra entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Administración y cobranza

Art. 7.º Todos cuantos deseen utilizar el aprovechamiento a que se refiere la presente Ordenanza deberán solicitarlo por escrito del Ayuntamiento, en

cuyo momento podrá exigírseles un depósito o fianza afecta al resultado de la autorización.

Art. 8.º Las extracciones sujetas a gravamen no podrán efectuarse sin la previa autorización y abono de los derechos correspondientes.

Según lo preceptuado en el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos si por causas no imputables al obligado al pago no tuviera lugar la utilización privativa o el aprovechamiento especial, procedería la devolución del importe que corresponda.

Art. 9.º Las cuotas no satisfechas se harán efectivas por el procedimiento de apremio administrativo cuando hayan transcurrido seis meses desde su vencimiento sin que se haya podido conseguir su cobro a pesar de haber sido requeridos para ello, según prescribe el artículo 27.6 de la Ley de Tasas y Precios Públicos.

Responsabilidad

Art. 10. Además de cuanto se señala en la presente Ordenanza, en caso de destrucción o deterioro del dominio público local, señalización, alumbrado u otros bienes municipales, el beneficiario o los subsidiariamente responsables estarán obligados al reintegro del coste total.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente, de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y defraudación

Art. 12. Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización municipal y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamientos que señala esta Ordenanza, y serán sancionadas de acuerdo con la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento, y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Vigencia

La presente Ordenanza comenzará a regir desde el 1 de enero de 1996 y permanecerá vigente sin interrupción en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada con carácter definitivo el 29 de noviembre de 1995.

PLASENCIA DE JALON**Núm. 61.965**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 28 de noviembre de 1995, acordó proceder a la contratación mediante el sistema de concurso en procedimiento abierto de las obras de elevación y terminación de la torre de la iglesia de San Juan Evangelista, según el proyecto redactado por el arquitecto don Pedro Joaquín Navarro Trallero.

Igualmente se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares, el cual se expone al público en la Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Simultáneamente se anuncia la convocatoria de licitación mediante concurso para que en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP, se presenten las proposiciones que los interesados consideren oportunas, de acuerdo con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares. No obstante, caso de presentarse reclamaciones contra el pliego o proyecto, se aplazará la licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Objeto: Será objeto de este contrato la ejecución de las obras de elevación y terminación de la torre de la iglesia de San Juan Evangelista.

Forma de adjudicación: Concurso.

Tipo de licitación: 10.712.349 pesetas, incluido IVA.

Plazo de ejecución de la obra: Seis meses.

Fianza provisional: 214.247 pesetas.

Fianza definitiva: 4% del precio de adjudicación.

Apertura de proposiciones: En el salón de actos del Ayuntamiento, a las 13.00 horas del quinto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Si la finalización del plazo coincide con sábado o domingo se prorrogará al lunes siguiente.

Plasencia de Jalón, 28 de noviembre de 1995. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

Modelo de proposición

Don, con residencia en, provincia de, calle, núm., con DNI núm., enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de las obras de, se compromete en su propio nombre y derecho o en nombre de la empresa, con NIF núm., la cual representa (táchese lo que no proceda), a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, aceptando incondi-

cionalmente las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares, declarando responsablemente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

A los efectos de lo expresado en el párrafo anterior se compromete a ejecutar las obras por la cantidad total de pesetas, lo que representa una baja del% sobre el presupuesto.

De la expresada cantidad, (en letra y número) pesetas corresponden al precio del contrato y (en letra y número) pesetas corresponden al impuesto sobre el valor añadido.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

PLASENCIA DE JALÓN

Núm. 61.966

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo de 28 de noviembre de 1995, ha aprobado el proyecto de las obras de elevación y terminación de la torre de la iglesia de San Juan Evangelista, redactado por el arquitecto don Pedro Joaquín Navarro Trallero.

Se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, durante los cuales se podrán formular las reclamaciones pertinentes.

Plasencia de Jalón, 28 de noviembre de 1995. — El alcalde, Gregorio Benedit Martínez.

SIGÜES

Núm. 61.968

El Pleno del Ayuntamiento ha aprobado el expediente de modificación de créditos núm. 1 del presupuesto general del ejercicio de 1994, cuyo resumen se detalla a continuación:

A) Aumentos:

Gastos de personal, 729.984.

Gastos en bienes corrientes y servicios, 531.804.

Transferencias corrientes, 159.684.

Inversiones reales, 34.025.

Pasivos financieros, 980.326.

Total aumentos, 2.435.823 pesetas.

B) La financiación de los aumentos resulta de:

Superávit y remanente de tesorería del ejercicio de 1993, 2.435.823 pesetas.

El referido expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOP.

De no producirse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 158.2 y 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Sigües, 10 de octubre de 1995. — El alcalde-presidente, Daniel Salinas Samitier.

SIGÜES

Núm. 61.968 bis

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39 de 1988, de 28 de septiembre, reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 1994, con sus justificantes e informe favorable de la Comisión Especial de Cuentas, por el plazo de quince días y ocho más, durante los cuales podrán presentar los interesados las reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Sigües, 9 de noviembre de 1995. — El alcalde, Daniel Salinas Samitier.

TARAZONA

Núm. 63.043

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo en relación con la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de contribuciones especiales para la ejecución de las obras de pavimentación en calle Doz y parcial plaza de España, abastecimiento, saneamiento y pavimentación en calles Visconti y Marrodán y plaza de Goicoerrotea y renovación de servicios:

Primero. — Estimar las siguientes reclamaciones presentadas contra el acuerdo plenario de 27 de julio de 1995 sobre aprobación provisional de las ordenación de las contribuciones especiales por la ejecución de las obras de pavimentación en calle Doz y parcial plaza de España, abastecimiento, saneamiento y pavimentación en calles Visconti y Marrodán y plaza de Goicoerrotea y renovación de servicios, rectificando los errores reclamados con arreglo al siguiente detalle:

—Reclamaciones núms. 1, 2 y 3, sobre reparto de las cuotas de las contribuciones especiales de los inmuebles de calle Visconti, núms. 13, 22 y 1, respectivamente, de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales, previas las oportunas comprobaciones: Se aprueba practicar las oportunas rectificaciones en la relación aprobada, según el detalle que figura en dichos informes, que se considerarán, a todos los efectos, como parte integrante del presente acuerdo.

—Reclamación núm. 4, presentada por Petra Marqués Latorre, sobre error en los metros de fachada de la relación del inmueble de calle Visconti, núm. 5, de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales: Se aprueba la rectificación de la relación aprobada, correspondiendo a dicho

inmueble 5,94 metros lineales de fachada y no los 11,03 metros lineales que figuran en dicha relación.

—Reclamación núm. 5, presentada por Milagros Larraz Peña, sobre error en la titularidad de parte de inmueble de calle Doz, 18, que figura a nombre de Milagros Peña, de conformidad con el informe emitido por los servicios técnicos municipales: Se aprueba la realización de la correspondiente rectificación en la relación aprobada, según lo solicitado.

Segundo. — Desestimar la reclamación presentada por los herederos de Josefina Jiménez Ramos, copropietarios del inmueble sito en calle Visconti, núm. 21, en la que manifiestan su desacuerdo con las contribuciones especiales, con los módulos aprobados, la división de las propiedades sin contar con los bajos y, por último, pregunta sobre la forma de pago de las acometidas particulares, de acuerdo con los siguientes argumentos expuestos por los servicios técnicos municipales en el informe emitido sobre dichas cuestiones:

—Los módulos de reparto aplicados en las contribuciones especiales de metros lineales y de fachada hacen que sea más justo dicho reparto.

—La división entre los propietarios del inmueble es la que figura en el catastro de urbana y, si es distinto, debe indicarse por los comuneros las cuotas de reparto, procediéndose entonces a su modificación.

—Respecto a las acometidas particulares, se indica que el importe de las mismas resultantes del proyecto aprobado y en ejecución serán girados cuando se certifique su realización por la empresa adjudicataria de las obras.

Tercero. — Aprobar la rectificación de oficio de la relación aprobada en la cuota de contribuciones especiales correspondiente a la iglesia de la Merced, propiedad del Obispado de Tarazona, en aplicación del Concordato con la Santa Sede, declarando su exención.

Cuarto. — Aprobar definitivamente la imposición de contribuciones especiales para la ejecución de las siguientes obras municipales incluidas en el Plan de cooperación de 1995, con un presupuesto total de 61.636.223 pesetas, correspondientes a los siguientes proyectos, redactados por los servicios técnicos municipales y aprobados por el Ayuntamiento:

—Pavimentación de calle Doz y parcial plaza de España, abastecimiento y saneamiento, con un presupuesto de 23.693.002 pesetas.

—Pavimentación de calles Visconti y Marrodán y plaza de Goicoerrotea y renovación de servicios, con un presupuesto de 37.943.221 pesetas.

Quinto. — Aprobar, asimismo, definitivamente la ordenación de dichas contribuciones especiales, conforme a la Ordenanza general vigente, con arreglo a las siguientes determinaciones:

1.ª Fijar el coste de la obra en la cantidad de 61.636.223 pesetas, con la siguiente financiación:

—Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza dentro del Plan de cooperación de 1995: 26.315.124 pesetas.

—Subvención de la DGA, Departamento de Industria, Comercio y Turismo: 10.000.000 de pesetas.

—Aportaciones por acometidas particulares: 7.215.326 pesetas.

—Contribuciones especiales (40% sobre el importe no subvencionado, con exclusión de acometidas): 7.242.309 pesetas.

—Operación de crédito: 7.863.464 pesetas.

2.ª Fijar la cantidad a repartir entre los beneficiarios en la cantidad de 7.242.309 pesetas, equivalente al 40% del coste de la obra que soporta esta Corporación y al 11,75% del coste total de las mismas.

3.ª Teniendo en cuenta la clase y naturaleza de la obra se aplicarán los siguientes módulos de reparto:

—Metros lineales de fachada: 60%

—Superficie: 40%.

Sexto. — Determinar las cuotas individuales resultantes de la aplicación del coste de la obra repercutible, el módulo aplicable, según relación rectificadora que consta en el expediente y que se incorpora al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

Séptimo. — Publicar el texto íntegro del presente acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras incluidas en el Plan de cooperación de 1995 de pavimentación en calle Doz y parcial plaza de España, abastecimiento y saneamiento y pavimentación en calles Visconti y Marrodán y plaza Goicoerrotea y renovación de servicios, mediante edicto en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y anuncio en el BOP.

Octavo. — Notificar individualmente a cada uno de los sujetos pasivos la cuota que le corresponde una vez efectuada la publicación a que se refiere el punto anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Noveno. — Facultar al alcalde-presidente para la firma de cuanto documentación sea necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 34, en relación con el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el precedente acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34, en relación con el art. 19 de la mencionada Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tarazona, 1 de diciembre de 1995. — El alcalde.

TAUSTE

Núm. 63.046

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1 de 1995, por un importe total de 4.884.120 pesetas, dentro del vigente presupuesto de la Corporación para 1995.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público en la Intervención de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse reclamaciones y alegaciones.

En caso de no presentarse ninguna, el expediente se considerará definitivamente aprobado.

Tauste, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

TAUSTE

Núm. 63.047

Transcurrido el plazo de exposición al público de los siguientes acuerdos iniciales de aprobación de la Ordenanza fiscal núm. 14, reguladora de la tasa por expedición de licencias urbanísticas, y Ordenanza número II.7, reguladora del precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos, y no habiéndose presentado dentro de los mismos reclamación alguna, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del mismo texto legal, se procede a la publicación íntegra de las ordenanzas, en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL NUM. 14

Tasa por expedición de licencias urbanísticas

Fundamento legal

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece la tasa por expedición de licencias urbanísticas.

Dicha tasa se regirá por la presente Ordenanza, así como por la fiscal general de gestión, recaudación e inspección de tributos locales.

Art. 2.º 1. Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal desarrollada con motivo de la solicitud de licencias urbanísticas en el término municipal.

2. Obligación de contribuir. — La obligación de contribuir nace con la petición de la licencia o desde la fecha en que debió solicitarse la misma.

La obligación de contribuir no se verá afectada por la denegación de la licencia, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante.

3. Sujeto pasivo. — Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, arrendatarios de los inmuebles en los que se realicen las construcciones o instalaciones o se ejecuten las obras.

En todo caso tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Bases y tarifas

Art. 3.º Base imponible. — Constituye la base imponible de la tasa el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Art. 4.º Cuota tributaria. — La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible un tipo de gravamen del 0,50%, sin que la cuota tributaria resultante pueda ser inferior a 2.000 pesetas.

Exenciones o bonificaciones

Art. 5.º No se concederá exención ni bonificación alguna.

Administración y cobranza

Art. 6.º La autorización se otorgará a instancia de parte.

Art. 7.º El pago de la cuota se efectuará, previa liquidación, por ingreso directo.

Al tiempo de solicitarse la licencia urbanística se practicará la liquidación provisional sobre la base declarada por el solicitante. Y una vez terminadas las obras, la Administración municipal podrá comprobar el coste real y efectivo de las mismas y, a la vista del resultado de tal comprobación, practicará la liquidación definitiva que proceda, con reducción de lo, en su caso, ingresado en provisional.

Art. 8.º Las liquidaciones de la tasa se notificarán a los sujetos pasivos con expresión de los requisitos previstos en el artículo 124 de la Ley General Tributaria que a continuación se indican:

- De los elementos esenciales de la liquidación.
- De los medios de impugnación que puedan ser ejercidos, con indicación de plazos y organismos en que habrán de ser interpuestos.
- Del lugar, plazo y forma en que debe ser satisfecha la deuda tributaria.

Art. 9.º Las deudas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación.

Infracciones y sanciones

Art. 10. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria,

conforme se ordena en el artículo 11 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Partidas fallidas

Art. 11. Se considerarán partidas fallidas o créditos incobrables aquellas cuotas que no hayan podido hacerse efectivas por el procedimiento de apremio, para cuya declaración se formalizará el oportuno expediente de acuerdo con lo prevenido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

Vigencia

La presente Ordenanza regirá a partir del 1 de enero de 1996 y hasta que se acuerde su modificación o derogación.

ORDENANZA NUM. II.7

Precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos

Art. 1.º Concepto. — De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41 A), ambos de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por saca de arenas y otros materiales de construcción en terrenos públicos, que se regirá por la presente Ordenanza.

Art. 2.º Obligados al pago. — Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se procedió sin la oportuna autorización.

Art. 4.º Cuantía. — La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será el fijado en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Tarifas (por metro cúbico o fracción):

- Gravas y arenas, 50 pesetas.
- Piedra, 50 pesetas.
- Cal, yeso, etc., 50 pesetas.
- Otros materiales de construcción, 50 pesetas.

Art. 5.º Obligación de pago. — La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace en el momento de solicitar la correspondiente licencia, o de efectuar el aprovechamiento en caso de actuar sin la autorización correspondiente.

El pago del precio público se realizará por ingreso directo antes de retirar la correspondiente licencia. Este ingreso tendrá carácter provisional, efectuándose la liquidación definitiva una vez realizado el aprovechamiento y efectuada la oportuna comprobación por la Administración municipal.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el BOP, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Tauste, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde-presidente, Luis Martínez Lahilla.

UNCASTILLO

Núm. 63.056

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades de fomento de la implantación de actividades productivas en el término municipal de Uncastillo sin haberse presentado reclamaciones, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la citada ley se procede a la publicación íntegra del texto de la misma.

Uncastillo, 5 de diciembre de 1995. — El alcalde, José Luis Abenia Palacios.

Ordenanza reguladora de las subvenciones para finalidades de fomento de la implantación de actividades productivas en el término municipal de Uncastillo

Artículo 1.º La presente Ordenanza se establece en uso de la potestad reglamentaria y de las competencias que en la materia confieren al Ayuntamiento los artículos 4.1 b) y 25 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en materia de subvenciones los artículos 23 y siguientes del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales.

Objeto: Será objeto de esta Ordenanza estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a la promoción y fomento dentro del término municipal de Uncastillo de la implantación de instalaciones destinadas a actividades productivas que contribuyan al desarrollo económico del municipio, estabilizando o creando empleo.

Art. 2.º La subvención consistirá exclusivamente en una cantidad equivalente al 30 % de la cuota que el solicitante esté obligado a abonar al Ayuntamiento en concepto de impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 3.º El otorgamiento de las subvenciones, conforme a lo señalado en el artículo 23 del Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, se atenderá a estas normas:

- Tendrán carácter voluntario y eventual.
- No serán invocables como precedente.
- No excederán individualmente del porcentaje del coste de la construcción, instalación y obra subvencionada ni del límite máximo de 1.000.000 de pesetas.

4. No será exigible aumento o revisión de la subvención.
5. El límite máximo de subvenciones a conceder en cada anualidad, en conjunto, no excederá del 5 % de los recursos ordinarios.

Art. 4.º Podrán solicitar subvenciones:

- a) Las personas físicas.
b) Las personas jurídicas.

Art. 5.º *Ambito de aplicación.* — El ámbito de aplicación de esta Ordenanza se extiende a las obras de nueva construcción o rehabilitación de edificaciones ubicadas en el término municipal para las cuales sea exigible la correspondiente licencia municipal de obras y que se destinen a una actividad productiva en cualquiera de los diferentes sectores económicos:

- Agrícola.
—Ganadero.
—Industrial.
—Profesional.

Art. 6.º *Gestión y tramitación.* — Para poder optar a la subvención será preciso acreditar que el solicitante y la edificación cumplen los requisitos fijados en esta Ordenanza, debiendo presentar:

- a) Instancia dirigida al alcalde, en la que se hará constar sus menciones de identidad, ubicación de edificio, clase de obra, presupuesto y plazo de inicio y de ejecución.
b) Copia de la licencia de obras concedida por el Ayuntamiento y de la de actividades, cuando proceda.
c) Copia del alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente a la actividad a que se destina la edificación, cuando este requisito sea exigible para su ejercicio.
d) Copia o certificado de ejercicio de la actividad agrícola o ganadera, cuando la edificación se destine a estos fines.
e) Declaración del interesado de subvenciones concedidas o solicitadas en cualquier otra Administración.

Art. 7.º La subvención se percibirá una vez concedida la correspondiente licencia de obras, y se hará efectiva con la liquidación provisional del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Art. 8.º *Solicitudes.* — Podrán solicitar subvención con cargo a cada anualidad los que hayan obtenido durante la misma la preceptiva licencia de obras y de actividades cuando resulte preceptiva.

El plazo para solicitar subvenciones será de dos meses, desde la notificación de la concesión de licencia y liquidación del ICO.

La mera presentación de una solicitud de subvención para fomento de actividades productivas implica el conocimiento y aceptación de esta Ordenanza.

Art. 9.º Presentada la documentación a que hace referencia el artículo 6.º se elevarán las peticiones al Ayuntamiento Pleno, que otorgará las subvenciones hasta el límite anual señalado en el artículo 3.º, párrafo 5.

Art. 10. El interesado estará obligado a presentar certificado de inicio de obras en el plazo de seis meses desde la notificación de la subvención, y a ajustar las obras estrictamente a las condiciones de la licencia municipal que las ampara.

Las obras deberán estar finalizadas en el plazo de dos años y el interesado estará obligado a presentar declaración de final de obra en el plazo de dos meses desde su finalización.

Presentado el final de obras, los servicios técnicos girarán visita y emitirán informe sobre la adecuación de las ejecutadas a la licencia municipal que las ampara.

Art. 11. *Prórroga.* — En caso de causa mayor, debidamente justificada por el interesado, el Ayuntamiento podrá conceder prórroga en los plazos de inicio y finalización. En todo caso, el plazo máximo para la finalización de las obras será de tres años desde la fecha de notificación de la concesión.

Art. 12. La inadecuación de las obras a la licencia concedida y el incumplimiento de las obligaciones y determinaciones contenidas en esta Ordenanza darán lugar a la revocación de la subvención, debiendo el interesado proceder a reintegrar su importe al Ayuntamiento.

Art. 13. En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará el Reglamento de procedimiento para la concesión de subvenciones públicas aprobado por Real Decreto 2.225 de 1993, de 17 de diciembre.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de trece artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento y publicado su texto completo en el BOP, transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y continuará en vigor mientras no se acuerde su modificación o derogación por el Ayuntamiento Pleno.

Uncastillo, septiembre de 1995. — La secretaria, María Rosa Castillo Jáuregui. — Visto bueno: El alcalde-presidente, José Luis Abenia Pardos.

VAL DE SAN MARTIN

Núm. 63.053

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 dentro del presupuesto de 1995, éste se halla expuesto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán efectuar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no existiese ninguna reclamación, el expediente quedará definitivamente aprobado.

Val de San Martín, 30 de noviembre de 1995. — El alcalde.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 60.033

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.080 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Borsao Constructora, S.L., contra resolución de 14 de febrero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM denegando devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 29 de junio de 1995 de la Dirección General del INEM desestimando recurso ordinario. (Expediente número 2.367/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.034

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.082 de 1995-D, interpuesto por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en nombre y representación de Miguel A. Peña Aznar, S.L., y otros tres, contra resolución de 20 de febrero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM desestimando devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 29 de junio de 1995 del director general desestimando recurso. (Expediente 2.351/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.035

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.251 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor García Vicente, en nombre y representación de Publicidad Agosa, S.L., contra resolución de 26 de octubre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 20 de septiembre de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente: Varios 5.358/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.036

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 632 de 1995-C, interpuesto por la procuradora señora Ferrando Hernández, en nombre y representación de Khalil Koukab, contra resolución de 27 de abril de 1995 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que desestima solicitud de autorización de empleo del recurrente en el contingente de ciudadanos extranjeros no comunitarios de 1994, prestada por Alejandro Guillermo Sánchez Giménez. (Expediente 50/C334/94.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.037

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.252 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor García Vicente, en nombre y representación de la empresa TGT Ebro, S.A., contra resolución de 27 de febrero de 1995 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 26 de septiembre de

1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente: Varios 2.433/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.038

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.254 de 1995-B, interpuesto por la procuradora señora Delgado López, en nombre y representación de Angel Sobrino Escobar, contra resolución de 1 de septiembre de 1995 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, que desestima recurso ordinario contra acta de liquidación L-256/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.039

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.255 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Bibián Fierro, en nombre y representación de Begoña Bibián Lamarca, contra resolución de 21 de agosto de 1995 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza desestimando recurso ordinario contra resolución de 15 de junio de 1995 de la Dirección de la Administración número 2, que desestimó solicitud de anulación de alta en régimen especial de trabajadores autónomos y devolución de cuotas ingresadas. (Subdirección. Gestión de Administraciones A.V.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.040

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.256 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor París Pérez, en nombre y representación de Natrus, S.L., contra resolución de 14 de julio de 1994 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra resolución de 21 de julio de 1995 de la Dirección General del INEM, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente: Varios 1.961/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.318

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.168 de 1995-B, interpuesto por el letrado don Julián Lozano Estopañán, en nombre y representación de Dina Vicenta y Sara Lucía Esteban Chércoles, contra resoluciones de 15 de septiembre de 1995 del consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales de la Diputación General de Aragón, que desestiman expresamente los recursos ordinarios interpuestos contra la resolución inicialmente recurrida, siendo ampliación del recurso interpuesto en su día contra resolución de 24 de abril de 1995 de la Dirección General de la Función Pública (BOA de 17 de mayo), por la que se resuelve la convocatoria de concurso oposición para cubrir dos plazas de contratado laboral fijo con categoría de educador especializado, aprobada por resolución de 7 de junio de 1994 (BOA de 10 de junio), y contra desestimación presunta por silencio administrativo de los recursos ordinarios interpuestos el 16 de junio de 1995 ante la citada Dirección General contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.319

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.253 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Barrachina Mateo, en nombre y representación de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra resolución de 29 de octubre de 1994 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Zaragoza, que impone sanción por acta de infracción 1.034/94, y contra resolución de 27 de julio de 1995 de la Dirección General de Trabajo, que desestima recurso contra la resolución anterior. (Expediente 33.379/94 R.L.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.320

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.258 de 1995-B, interpuesto por Miguel Angel Larraz Cros, contra resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico de Zaragoza imponiendo sanción por infracción de tráfico en expediente 50/020-125.647/0, y contra resolución de 17 de julio de 1995 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.321

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.262 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Alfaro Gracia, en nombre y representación de Residencial Suelva de Oza, C.B., contra resolución de 25 de agosto de 1995 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza, por la que se concede licencias de obras para construcción de ciento cincuenta y cinco viviendas, garajes y trasteros en polígono 43, área C, parcela 48 AII, en lo referente a la liquidación por el impuesto de construcciones, instalaciones y obras y a la tasa por licencia de obras. (Expediente 3.062.956/95.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.322

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.263 de 1995-B, interpuesto por Sucesores de Agustín Pla, S.L., contra resolución de 15 de diciembre de 1994 de la Dirección Provincial del INEM de Zaragoza, que desestima solicitud de devolución de cuotas de desempleo, y contra desestimación presunta por silencio administrativo del recurso ordinario interpuesto el 28 de diciembre de 1994 ante la Dirección General del INEM contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.323

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.264 de 1995-B, interpuesto por el abogado señor Juste Sánchez, en nombre y representación de Florencio Sanz Guillén, contra resolución de 4 de septiembre de 1995 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alagón (Zaragoza), que desestima solicitud de declaración de estado de ruina de un edificio sito en calle Arco del Marqués, número 3, e impone la realización de determinadas obras de reparación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.324

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.265 de 1995-B, interpuesto por el procurador señor Giménez Navarro, en nombre y representación de Viallex, Empresa Constructora, S.L., contra resolución de 12 de septiembre de 1995 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza, que desestima recurso ordinario contra acta de liquidación L-215/95.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.325

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.266 de 1995-B, interpuesto por Mariano Fernández Torija, contra resolución de la Jefatura de Tráfico de Zaragoza imponiendo sanción por infracción de tráfico en expediente número 50-004-239829-9, y contra resolución de 1 de agosto de 1995 de la Dirección General de Tráfico, que desestima recurso ordinario contra la resolución anterior.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.326

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Segunda) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 719 de 1995-B, interpuesto por el letrado don José Fernández Iglesias, en nombre y representación de Rosa María Navarro Laplaza, contra resolución de 26 de enero de 1995 de la Dirección Provincial del INSERSO de Zaragoza, que reconoce a la recurrente un grado de minusvalía del 47%, y contra resolución de 16 de marzo de 1995, que desestima reclamación contra la resolución anterior. (Expediente 50/1020279/93.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial.

Núm. 60.327

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.157 de 1995-A, interpuesto por Miguel Aguilar de Pedro y José Per Diloy, contra resolución de 30 de junio de 1995 de la Dirección General de la Policía desestimando solicitud de abono de gratificación por prestación de servicios relacionados con los Juegos Olímpicos durante 1992.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.328

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.153 de 1995-A, interpuesto por Alfonso Abadía Serrano, contra resolución de 31 de julio de 1995 del general jefe del Mando de Apoyo a la Zona Interregional Norte desestimando recurso ordinario contra resolución del coronel jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico número 41, que denegaba petición sobre exención de los turnos de guardias de orden y seguridad. (Referencia ASEJUR.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.329

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.152 de 1995-A, interpuesto por José Asín Artal, contra resolución de 31 de julio de 1995 del general jefe del

Mando de Apoyo a la Zona Interregional Norte desestimando recurso ordinario contra resolución de mayo de 1995 del coronel jefe de la Agrupación de Apoyo Logístico número 41, que desestimaba pretensiones del recurrente de no ser nombrado para los servicios de guardia de orden y seguridad. (Ref. ASEJUR.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintiuno de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 60.330

Por resolución dictada en esta Sala (Sección Primera) se ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo número 1.160 de 1995-A, interpuesto por la procuradora señora Heras, en nombre y representación de Jesusa Niño Pascual, contra resolución de 13 de julio de 1995 del ministro de Defensa desestimando recurso ordinario contra el señalamiento de haberes pasivos que con fecha 13 de enero de 1995 ha sido aprobado por la Dirección General de Personal (Subdirección General de Costes de Personal y Pensiones Militares.)

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64.3, en relación con los 29-b) y 30 de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, emplazándolas para que, si lo desean, puedan comparecer y personarse ante esta Sala.

Zaragoza, veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario judicial. — Visto bueno: El presidente.

Audiencia Provincial de Sevilla**SECCION PRIMERA****Núm. 60.017**

Por tenerlo así acordado en el rollo número 1.921 de 1995, dimanante del procedimiento abreviado número 52 de 1994 del Juzgado de Instrucción número 7 de Sevilla, seguido por un delito de prevaricación contra Miguel A. González Rivero y otros, por medio del presente se cita a la testigo María Teresa Serrano Royo, con DNI número 17.711.919, natural de Herrera de los Navarros (Zaragoza), nacida el 27 de febrero de 1961, hija de José y de Nieves, y cuyo último domicilio conocido ha sido en paseo de María Agustín, 93, 5.º C. de Zaragoza, para que comparezca ante esta Sección Primera el día 22 de enero de 1996, a las 9.45 horas, para la celebración del juicio oral, con el apercibimiento de que en caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que el presente sirva de citación a la testigo María Teresa Serrano Royo, expido el presente en Sevilla a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

Juzgados de Primera Instancia**JUZGADO NUM. 2****Núm. 60.667**

El ilustrísimo señor don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se sigue procedimiento de menor cuantía registrado con el número 788 de 1989-A, seguidos a instancia de Ernesto, José Luis y Jesús Velilla Benito, representados por el procurador señor Viñuales Nuez, contra Francisco Caballero Liria, en cuyo procedimiento, y dado el fallecimiento del demandado señor Caballero Liria, con fecha 16 de octubre de 1995 se ha dispuesto citar a los herederos o causahabientes del finado, para que en el término de dos meses comparezcan en las presentes actuaciones, a los fines oportunos, apercibiéndoles que caso de no verificarlo así les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación a los herederos o causahabientes del fallecido Francisco Caballero Liria, expido el presente en Zaragoza a treinta de octubre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 60.703**

Don Juan Ignacio Medrano Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de menor cuantía núm. 1.458 de 1991-C, a instancias de Banca Catalana, S.A., contra Rosario Muñoz Tapia, María Concepción Escanilla Cobos y José Emilio Oyaga Torralba, los cuales se encuentran en ignorado paradero, emplazándoles por medio del presente a fin de que en el término de diez días comparezcan en el presente juicio, y si comparecen se les concederán otros diez días para contestar la demanda, entregándoles al notificarles esta resolución copia de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a los demandados Rosario Muñoz Tapia, María Concepción Escanilla Cobos y José Emilio Oyaga Torralba, que se encuentran en ignorado paradero, y a los fines acordados, expido el presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Ignacio Medrano Sánchez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 60.630**

Don Antonio Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita demanda incidental de solicitud del beneficio de justicia gratuita bajo el número 1.256 de 1995-B, a instancia de Juana Aljarilla Delgado, representada por la procuradora de los Tribunales doña María Carmen Martínez Martín-Ballesteros, contra Andrés Javier Pardo Giménez, en la que por resolución de esta fecha he acordado la publicación del presente, por el que se cita al referido demandado Andrés Javier Pardo Giménez, cuyo actual domicilio se ignora, para asistir a la comparecencia prevista en el artículo 721 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, para cuyo acto se ha señalado el día 10 de enero de 1996, a las 10.00 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Antonio Eloy López Millán. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7**Núm. 60.709**

Doña María del Milagro Rubio Gil, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita juicio de tercera de dominio número 944 de 1995, a instancia de Oper Ortiz, S.A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra Hacienda Pública (Agencia Estatal de Administración Tributaria Las Fuentes) y Seder, S.L., Servicios de Electrónica Recreativa, S.L., actualmente en ignorado paradero, y por medio del presente se emplaza a la demandada Seder, S.L., Servicios de Electrónica Recreativa, S.L., para que en el plazo de nueve días pueda comparecer en las presentes actuaciones; en caso de comparecencia se le concederá otros tres días para contestar a la demanda, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía caso de no verificarlo.

Se hace constar que las copias de la demanda y documentos están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Seder, S.L., Servicios de Electrónica Recreativa, S.L., dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La magistrada-jueza, María del Milagro Rubio Gil. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 60.631**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de julio de 1995. — Vistos por don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los autos de juicio de menor cuantía tramitados bajo el número 473 de 1994, seguidos a instancia de Guillermina Cubero Magdalena y Baltasar Caballero Moreno, representados por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda y asistidos del letrado don Miguel A. Caamaño Conde, contra José Escobar Lomeña, representado por la procuradora doña Natividad I. Bonilla Paricio y asistido por el letrado don Jesús Gómez Pitarch; Segismundo García Redrado, con domicilio en Zaragoza (calle Huesa del Común, 6-8, 2.ª derecha); Jesús Calvo García, con domicilio en Zaragoza (calle Roger de Flor, 19); Antonio Morer Enfedaque, con domicilio en Zaragoza (calle Daroca, 17, 3.ª izquierda), y José Luis Rivera Gutiérrez, con domicilio en Zaragoza (calle Andrés Vicente, 38), todos ellos mayores de edad y con el domicilio indicado, sobre extinción de servidumbre de paso, y...

Fallo: Que estimando la excepción de falta de litis consorcio pasivo necesario y desestimando la demanda interpuesta por el procurador don José María Angulo Sainz de Varanda, en nombre y representación de Guillermina Cubero Magdalena y Baltasar Caballero Moreno, debo absolver y absuelvo en la instancia a los demandados José Escobar Lomeña, representado por la procuradora doña Natividad Isabel Bonilla Paricio, y Segismundo García Redrado y Jesús Rivera Gutiérrez, en rebeldía, con imposición de las costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma al demandado Antonio Morer Enfedaque, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 60.632****Cédula de emplazamiento**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de cognición núm. 716 de 1995, seguido en este Juzgado a instancia de Comunidad de propietarios de la avenida de Goya, 75-77, de Zaragoza, representada por el procurador señor Pastor, contra Encarnación Gómez-Galán Gracia, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado resolución, que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 27 de noviembre de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito presenta-

do por el procurador señor Pastor, únase a los autos de su razón, y, como se interesa, procedase a emplazar a la demandada Encarnación Gómez-Galán Gracia por medio de edictos, que se publicarán en el BOP y se entregarán al referido procurador para que cuide de su diligenciamiento, a fin de que en el término de nueve días comparezca en autos y conteste en forma a la demanda, con el apercibimiento de que de no verificarse se seguirá el procedimiento en su rebeldía, sin más citar ni oírle.

Lo manda y firma su señoría, de lo que doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a Encarnación Gómez-Galán Gracia, en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 60.634**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 27 de noviembre de 1995. El ilustrísimo señor don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 8 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 722 de 1995, promovidos por Banco Central Hispanoamericano, S.A. (CIF núm. A-28.000.446), domiciliada en Madrid (calle Alcalá, 49), contra María Esther Penacho de Miguel (DNI núm. 72.873.463-X); Araceli Sebastián Morfioli (DNI número 17.715.904-Q), ambas en ignorado paradero; Francisco Galisteo Ramos (DNI número 30.940.704-T), con domicilio en Zaragoza (plaza de Teodora Lamadrid, 2); Pablo López Barrio (DNI número 16.773.064-S), con domicilio en Zaragoza (calle Navas de Tolosa, 16), y Manuel Galisteo Peláez (DNI número 17.704.569), en ignorado paradero, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a María Esther Penacho de Miguel, Araceli Sebastián Morfioli, Francisco Galisteo Ramos, Pablo López Barrio y Manuel Galisteo Peláez, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 2.182.541 pesetas, importe de principal, más los intereses pactados según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas, a cuyo pago debo condenar y condono expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Cédula de emplazamiento****Núm. 60.706**

En virtud de lo acordado en autos de juicio de menor cuantía núm. 866 de 1995, seguidos en este Juzgado y dimanantes de embargo preventivo seguido con el mismo número a instancia de 3 M España, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Somavi Aragón, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha acordado resolución, que tiene el tenor literal que sigue:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 28 de noviembre de 1995. — Dada cuenta, por presentada en este Juzgado por antecedentes la anterior demanda de juicio de menor cuantía, con los documentos que se acompañan, se admite la misma a tramite, dándosele el número 866 de 1995, y dejando testimonio de la presente en la pieza de embargo preventivo obrante en este Juzgado con el mismo número; se tiene por parte al procurador don Serafín Andrés Laborda, en nombre y representación, que acredita, de 3 M España, S.A., por copia fehaciente de poder, que testimoniada en autos se le devolverá según pide; dese traslado de la demanda a la demandada Somavi Aragón, S.L., actualmente en ignorado paradero, por medio de edictos, que se publicarán en el BOP y se entregarán al referido procurador para que cuide de su diligenciamiento, a fin de que en el término de diez pueda comparecer, con apercibimiento de ser declarada rebelde de no hacerlo.

Lo mandó y firma su señoría; doy fe. — Juan Carlos Fernández Llorente. — Ante mí, Ramón Medina.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de emplazamiento en forma a la entidad Somavi Aragón, S.L., actualmente en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 8**Núm. 60.710**

Don Juan Carlos Fernández Llorente, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo núm. 801 de 1991, promovidos por Banco Atlántico, S.A., representada por el procurador don José Ignacio San Pío Sierra, contra Julio González Rocandio y Floricel Pérez Montenegro, y en los mismos se ha acordado la siguiente resolución:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Fernández Llorente. — En Zaragoza a 14 de noviembre de 1995. — Dada cuenta; el anterior escrito presentado únase a los autos de su razón, y, como se solicita, requiérase a los deman-

dados Julio González Rocandio y Floricel Pérez Montenegro por término de cinco días para que manifiesten si las participaciones sociales embargadas de la compañía mercantil Edicla, S.L., siguen siendo de su propiedad y, en caso contrario, manifiesten la fecha y el documento por el que fueron transmitidas, apercibiéndoles de que si no lo hacen así se entenderá que son de su propiedad y, por tanto, corresponden a su patrimonio, tal como consta en la certificación del Registro Mercantil que obra en autos.

Requírase asimismo a la compañía mercantil Edicla, S.L., a fin de que en el mismo término expida certificación en la que manifieste cuáles son las participaciones sociales propiedad de los demandados, bajo apercibimiento de que de no hacerlo así se entenderá que la participación de dichos demandados es la que aparece en la certificación expedida por el Registro Mercantil.

Dado que tanto los demandados como la citada sociedad se hallan en ignorado paradero, practíquense dichos requerimientos mediante edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP.

Lo mandó y firma su señoría, de lo que doy fe.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación a los interesados, libro y firmo el presente en Zaragoza a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez, Juan Carlos Fernández Llorente. — El secretario.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.636

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 412 de 1994 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza a 19 de octubre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, la ilustrísima señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 412 de 1994 de juicio ejecutivo, seguidos por entidad mercantil Pastor Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero (CIF A-15.244.031), domiciliada en La Coruña (calle Cantón Pequeño, 1), representada por el procurador don Isaac Giménez Navarro, siendo demandados Pavimentos Mecánicos Continuos, S.L., en ignorado paradero; Mariano Calderón Ferreras y Hilda Ayasa Rodrigo, ambos con domicilio en Zaragoza (Río Piedra, 11, 3.º C); Juan Holguín Fernández y Rosario Canaes Hualda, ambos con domicilio en Zaragoza (Moterregado, núm. 1), y Mariano Casamayor Salaver y Delfina Pinos Rodes, ambos con domicilio en Zaragoza (paseo del Canal, 492, casa A, 3.º A), declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de entidad mercantil Pastor Leasing, Sociedad de Arrendamiento Financiero, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Pavimentos Mecánicos Continuos, S.L., Mariano Calderón Ferreras, Juan Holguín Fernández, Mariano Casamayor Salaver, Hilda Ayasa Rodrigo, Rosario Canaes Hualda y Delfina Pinos Rodes, para el pago a dicha parte ejecutante de 716.006 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con total imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el acto de su notificación o dentro de los cinco días siguientes.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada Pavimentos Mecánicos Continuos, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 60.702

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de juicio de ordinario sumario hipotecario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 932 de 1994-A, que se tramita en este Juzgado a instancia de don Fernando Peiré Aguirre, representante legal de entidad Banco Español de Crédito, S.A., el señor magistrado-juez ha dispuesto, con la suspensión de la aprobación de remate, hacer saber a la demandada compañía mercantil Construcciones e Inmobiliaria Aragón, S.A., que en la venta en pública y tercera subasta celebrada en los mismos, sin sujeción a tipo, ha sido ofrecida la suma de 155.983.500 pesetas por el bien que más adelante se indica, a fin de que en el término de nueve días siguientes al del recibo de la presente cédula pueda el dueño de la finca o fincas, o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura, haciendo el depósito prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria (el 20% de la cantidad que sirvió de tipo para la segunda subasta).

Bien subastado:

Rústica en término de Utebo (Zaragoza), en la partida llamada "Barranco". Inscrita en el Registro de la Propiedad núm. 3 de Zaragoza al tomo 2.261, libro 159 de Utebo, finca núm. 8.135. Valorada en 357.750.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación a Construcciones e Inmobiliaria Aragón, S.A., a los fines expresados y contenidos en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en su regla 12, y término acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 60.701

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 805 de 1995, promovido por Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador don Fernando Peiré Aguirre, contra Nualbe, S.A., Alfredo de Castro Gutiérrez y María Valvanera Ibáñez Sevilla, en reclamación de 680.785 pesetas de principal y 325.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a la demandada Nualbe, S.A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Cédula de citación de remate

Núm. 60.705

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 793 de 1995, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Servicios Especiales y Mantenimiento, S.L., y Julián Vicente Villanueva, en reclamación de 8.626.869 pesetas de principal y 2.500.000 pesetas de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a la demandada Servicios Especiales y Mantenimiento, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 10

Núm. 60.707

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de liberación de gravámenes con el núm. 305 de 1995, a instancia del procurador don Angel Ortiz Enfedaque, en nombre y representación de Miguel Angel Caballero Serrano, para liberación del siguiente gravamen: Condición resolutoria impuesta por Créditos Reunidos, S.A., a Andrés Gonzalo Rodrigo, sobre el piso cuarto derecha, exterior, en la quinta planta alzada de la casa núm. 21 de la calle Baltasar Gracián, finca 44.983 del libro 591 de la sección 1.ª del Registro de la Propiedad número 9.

Y se ha acordado citar a Créditos Reunidos, S.A., titular del expresado gravamen, cuyo domicilio se desconoce, y a cualquier interesado, para que en el plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

JUZGADO NUM. 12

Cédula de notificación

Núm. 60.638

En el procedimiento verbal núm. 635 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 12 de Zaragoza a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Jesús Vicente Marcén Gonzalvo, María Pilar Beracuerto Zaldueño y José Manuel Estella Lara, sobre verbal, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia núm. 648 de 1995. — En Zaragoza a 20 de noviembre de 1995. Doña María Jesús de Gracia Muñoz, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los presentes autos de verbal número 635 de 1995, seguidos en este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador don Rafael Barrachina Mateo, y de otra, como demandados, Jesús Vicente Marcén Gonzalvo, María Pilar Beracuerto Zaldueño y José Manuel Estella Lara, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Jesús Vicente Marcén Gonzalvo, María Pilar Beracuerto Zaldueño y José Manuel Estella Lara, debo declarar y declaro la resolución del contrato de alquiler de caja de seguridad suscrito entre las partes de 29 de abril de 1992, condenando a los demandados a pagar a la actora la cantidad de 80.000 pesetas, con imposición de las costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los presentes autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Jesús Vicente Marcén Gonzalvo, María Pilar Beracierto Zalduendo y José Manuel Estella Lara, extendiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate Núm. 60.639**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 799 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a la compañía mercantil Creaciones Acuario, S.A., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 600.000 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 350.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 12**Cédula de citación de remate Núm. 60.640**

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos núm. 734 de 1995 de juicio ejecutivo, por la presente se cita de remate a Productos Químicos Seijas, S.L., a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra la misma despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que la defienda y procurador que la represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarada en situación de rebeldía procesal, parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero de la demandada se ha practicado embargo sobre bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago.

Principal: 2.406.120 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 725.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 13**Cédula de citación de remate Núm. 60.641**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que se ha dictado sentencia en este Juzgado en el procedimiento de menor cuantía número 971 de 1994-B, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 13 de noviembre de 1995. — En nombre de Su Majestad el Rey, habiendo visto el ilustrísimo señor don Luis Pastor Eixarch, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza y su partido, los presentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía número 971 de 1994-B, instados por Agapito de Dios Expósito, con domicilio en calle María Moliner, 97, de Zaragoza, y con DNI número 26.347.377, representado por el procurador señor Gállego Coiduras y defendido por la letrada señora Navarro Sierra, contra herederos desconocidos de Francisco Risco Ortega, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, y Carmen Manzano, Manuel Biel Luengo, Carmen Félez Lahoz, Alejandro Gil Lasheras, Constanza Alquézar, Fernando Aguelo Sanz, María Fe Blasco Yanguas, Ramón Izquierdo, Carmen Teba, Fernando Aguelo Alvira, Elías Sanz y Pilar del Amo, que, junto con el actor, constituyen la Comunidad de propietarios del edificio en calle María Moliner, número 97, de Zaragoza, representados por la procuradora señora Maestro Zaldívar y defendidos por el letrado señor Franco y Luengo, y...

Fallo: Que desestimando como desestimo la demanda formulada por la representación procesal de Agapito de Dios Expósito, contra herederos desconocidos de Francisco Risco Ortega, Carmen Manzano, Manuel Biel Luengo, Carmen Félez Lahoz, Alejandro Gil Lasheras, Constanza Alquézar, Fernando Aguelo Sanz, María Fe Blasco Yanguas, Ramón Izquierdo, Carmen Teba, Fernando Aguelo Alvira, Elías Sanz y Pilar del Amo, debo absolver y absuelto a los demandados citados de todas las pretensiones contra ellos formuladas. En cambio, estimando la demanda acumulada a la anterior presentada por igual demandante Agapito de Dios Expósito, contra la Comunidad de propietarios en régimen de propiedad horizontal del inmueble sito en esta ciudad (calle María Moliner, número 97), debo condenar y condeno a la demandada citada a que:

Primero. — Realice las obras precisas para reparar la fachada posterior del inmueble de su propiedad en su parte más alta, lindante con el piso del actor, en estado que asegure la impermeabilidad de la misma, de tal modo que no se filtren humedades externas al interior del inmueble del demandante ni a la falsa del tejado de la Comunidad.

Segundo. — Realice las obras necesarias en la falsa del tejado de la Comunidad para asegurar que no se filtren humedades desde tal hueco hasta el piso del demandante, obteniendo para ello tanto la aireación suficiente para que permanezca seca la falsa como, si fuera preciso, para la estanqueidad de la misma en su separación con el techo del inmueble del demandante.

Caso de no cumplir la demandante con el objeto de la condena se ejecutará la sentencia a su costa, determinando en ejecución de sentencia lo necesario, sirviendo de base para su concreción el informe pericial realizado y obrante en autos, especialmente en lo expuesto en sus conclusiones quinta y de desperfectos y reparación (folios 225 y 226 de autos).

Se impone a la parte demandante el pago de las costas causadas por los demandados absueltos, siendo de cargo de la parte condenada el pago del resto de costas.

Cúmplase al notificar esta resolución lo dispuesto en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que la presente sirva de notificación al codemandado herederos desconocidos de Francisco Risco Ortega, en paradero desconocido, libro el presente edicto en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NUM. 14**Núm. 60.668**

Doña Inmaculada Laviña Querol, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio de menor cuantía núm. 603 de 1994-A, seguidos a instancia de María Clavería Mendoza, contra herederos desconocidos y herencia yacente de José María Mata Torrente, Francisco Val Cabello y otros, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado emplazar a los indicados demandados por medio de edictos para que en el término de diez días comparezcan en autos en legal forma, asistidos de letrado y procurador, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento acordado a los ignorados herederos y herencia yacente de José María Mata Torrente y Francisco Val Cabello, libro el presente en Zaragoza a veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cinco. — La secretaria, Inmaculada Laviña Querol.

DAROCA**Núm. 60.629**

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el núm. 96 de 1995, a instancia de Domingo Rodrigo Peiró y Adolfa Cortés Cobeta, representados por la procuradora señora Sancho Arnal, sobre inmatriculación o primera inscripción de la finca urbana siguiente:

Edificio sito en calle Riachuelo, núm. 17, de Abanto, con una superficie construida de 71 metros cuadrados en planta baja, destinada a garaje, y de 71 metros cuadrados en planta alzada, destinada a vivienda. Linda: frente o sur, con calle Riachuelo; derecha entrando o este, con herederos de Lucas Marcos Pardos; izquierda u oeste, con Julián Lázaro Herranz, y fondo o norte, con herederos de Lucas Marco Pardos.

Por providencia de fecha 22 de noviembre de 1995 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a César Peiró Ruiz, a los titulares de las fincas colindantes: Rosa Lázaro Alvarez y Vicente Marco Peiró, a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a las citaciones o publicaciones de edictos.

Dado en Daroca a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza sustituta, María Angeles Barcenilla Visús. — La secretaria.

DAROCA**Núm. 60.629 bis**

Doña María Angeles Barcenilla Visús, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Daroca y su partido;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el núm. 95 de 1995, a instancia de Domingo Rodrigo Peiró y Adolfa Cortés Cobeta, representados por la procuradora señora Sancho Arnal, sobre inmatriculación o primera inscripción de la finca urbana siguiente:

Urbana en la localidad de Abanto (Zaragoza): Solar de 710 metros cuadrados, sito en calle Riachuelo, 14. Linda: frente o sur, con calle Riachuelo y Antonio Vicente; derecha entrando o este, con vía pública; izquierda u oeste, con Clotilde Hernando y vía pública, y fondo o norte, con vía pública. Dentro del perímetro de la finca descrita existe construida una vivienda con planta baja, de 100 metros cuadrados de superficie construida, destinada a habitación, local y cocina, y con planta alzada, de 100 metros cuadrados, destinada a sala, dormitorios y aseo; y una vivienda con planta baja, de 80 metros de superficie construida, destinada a cuadra, y con planta alzada, de 80 metros cuadrados, destinada a sala, cocina, aseo y dormitorios.

Por providencia de fecha 22 de noviembre de 1995 se ha admitido a trámite el expediente al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos de Miguel Marco Pérez, a los titulares de los predios colindantes María Dolores Hernando Lafuente y la viuda de Benito Vicente

Martínez y a los herederos desconocidos, así como a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción pedida, con el fin de que puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga dentro de los diez días siguientes a las citaciones o publicaciones de edictos.

Dado en Daroca a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — La jueza sustituta, María Angeles Barcenilla Visús. — La secretaria.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.626

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas núm. 74 de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 18 de octubre de 1995. — Vistos por el ilustrísimo señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 74 de 1995, sobre lesiones, en los que ha sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Emilio Pedro Ruiz Sánchez, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Machín Alonso, como autor de una falta de lesiones dolosas del artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor y al pago de la mitad de las costas del juicio, por expreso mandato legal.

Asimismo debo condenar y condeno a Emilio Pedro Ruiz Sánchez y a Ricardo Gállego Montañés, como coautores de una falta de lesiones dolosas del artículo 582, párrafo 1.º, del Código Penal, a la pena de siete días de arresto menor para cada uno y al pago de la otra mitad de las costas del juicio a partes iguales, por expreso mandato legal.

Decreto la compensación total de las respectivas responsabilidades civiles. Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco audiencias desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Emilio Pedro Ruiz Sánchez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.627

Don Felipe Hernando Muñoz, secretario del Juzgado de Instrucción núm. 2 de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en el día de la fecha, en juicio de faltas número 127 de 1995, se ha acordado emplazar en el BOP a Marcos Serrano Pintre, cuyo paradero actual se desconoce y que antes lo tuvo en Los Olmos, 18, de Cuarte de Huerva (Zaragoza), para que en el plazo de diez días presente escrito de impugnación o adhesión al recurso de apelación, advirtiéndole que transcurrido dicho período sin haberlo efectuado se llevarán los autos originales en los dos días siguientes a la audiencia con los escritos presentados. Durante este período se hallan las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes, tramitándose dicho recurso conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario, Felipe Hernando Muñoz.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.615

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 752 de 1995, instados por Blanca E. Cortés Carbonel, contra Piazos, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 27 de noviembre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Piazos, S.L., a que pague a la demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Blanca E. Cortés Carbonel, 156.605 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Piazos, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 60.616

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia en providencia de esta fecha, autos núm. 244 de 1995, instados por Ignacio Pascual Auqué, contra Servianet, S.L., Eloy Uriarte Idgoras, Centrales de Servicios Servianet, S.A., y Servianet Norte, S.L., en solicitud de despido con incidente de ejecución, en la actualidad en fase de ejecución de sentencia, y al encontrarse la demandada en ignorado paradero se le cita para que el día 10 de enero de 1996, a las 10.00 horas, comparezca ante este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, números 1, 3 y 5, quinta planta), con la advertencia de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Servianet, S.L., expido la presente para su inserción en el BOP.

Zaragoza a veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 60.617

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 753 de 1995, instados por Alejandro Benito Rojo, contra Manufacturas Pemos, S.L., e intervención judicial de la empresa demandada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" de fecha 27 de noviembre de 1995 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Su señoría ilustrísima declara conclusos los autos, y, en nombre de Su Majestad el Rey, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del vigente texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, pronuncia en este acto sentencia de viva voz, por la que, con base en los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que se indican a continuación, emite el siguiente

Fallo: Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede estimarla, condenando a la demandada Manufacturas Pemos, S.L., a que pague al demandante que se relaciona la siguiente cantidad: a Alejandro Benito Rojo, 659.961 pesetas, y además, al 10% de interés por demora en el pago.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Manufacturas Pemos, S.L., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.302

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 716 de 1995-2, seguidos a instancias de Pascual Puente Fabián, contra Alternativa Exprés, S.A., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 211 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de noviembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes comparece Pascual Puente Fabián, asistido del letrado don Antonio Soler Cochi, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda. Fundamentos jurídicos: Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda. En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada Alternativa Exprés, S.A., a que abone a Pascual Puente Fabián la cantidad de 198.906 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Alternativa Expres, S.A., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 60.303**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 606 de 1995 se ha dictado la siguiente

«Acta. — En Zaragoza a 21 de noviembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración del acto de juicio, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes comparece Harouna Krumbally, asistida del letrado don Pablo Castillo Morales. Por la parte demandada, Construcciones y Escaladores, S.L., que no comparece, a pesar de esta citada en forma, y Roldán y Pastor, S.L., representada por el letrado don José Ignacio de Arsuaga y Ballugera, según escritura de poder otorgada ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio, en fecha 11 de marzo de 1992, bajo el número 1.046, poder que exhibe y le es devuelto.

Concedida la palabra a la parte actora, por ésta se manifiesta que se afirma y ratifica en su demanda y, previo el recibimiento del juicio a prueba, solicita una sentencia, de conformidad con el suplico de la misma; concedida la palabra a la parte demandada, añade que se opone a la demanda y que en cualquier caso solicita que se reduzca la condena a los conceptos estrictamente salariales.

Prueba. — Abierto el período de prueba se propone la siguiente documental: Por la parte actora, contratos, certificado de Seguridad Social y convenio; por la demandada, confesión judicial de Construcciones y Escaladores, S.L.

Su señoría declaró pertinente la prueba propuesta acordando su unión a los autos.

Conclusiones. — En conclusiones, las partes insisten en sus pretensiones, solicitando una sentencia de conformidad con las mismas.

Su señoría, haciendo uso en este momento de la facultad que le concede el artículo 50.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta la siguiente sentencia "in voce" número 207:

«Antecedentes de hecho:

Unico. — Se declaran probados los hechos alegados en el escrito de la demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Justificadas las retribuciones alegadas por la parte actora en su demanda, se impone la estimación de las pretensiones condenatorias deducidas en demanda inicial de estas actuaciones, toda vez que no constando el abono total por parte de la demandada de las retribuciones reclamadas, cuya prueba, como hecho impeditivo, sólo a dicha parte incumbía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 1.214 del Código Civil, no se aprecia obstáculo legal para imponer las consecuencias jurídicas que se derivan de la acreditación de los hechos constitutivos de la reclamación efectuada.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por Harouna Krumbally, contra las empresas Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., debo condenar y condeno a la demandada Construcciones y Escaladores, S.L., a que abone a la actora la cantidad reclamada de 192.670 pesetas y, solidariamente, a la empresa Roldán Pastor, S.L., a las cantidades estrictamente salariales, hasta el límite de 111.927 pesetas, más el 10% de cada una de ellas en concepto de intereses en cantidades no salariales.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.»

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificadas las partes, que firman la presente después de su señoría ilustrísima y conmigo, la secretaria, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 60.304**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 455 de 1995 se ha dictado la siguiente

«Acta. — En la ciudad de Zaragoza a 21 de noviembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración del acto de juicio, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia don César Arturo de Tomás Fanjul, con asistencia del secretario que refrenda. Llamadas las partes comparecen José García Rodríguez y otros, representados por el letrado don Pablo Castillo Morales, según poder otorgado ante el notario de Zaragoza don José María Badía Gascón, bajo el número de protocolo 882, el día 5 de abril de 1995, que exhibe y le es devuelto. Comparece la demandada Roldán y Pastor, S.L., representada por el letrado don José Ignacio de Arsuaga y Ballugera, según poder otorgado ante el notario de Zaragoza don Javier Deán Rubio, en fecha 11 de marzo de 1992, bajo el número de protocolo 1.046, que exhibe y retira. No comparece Construcciones y Escaladores, S.L.

Concedida la palabra a la parte actora, por ésta se manifiesta que se afirma y ratifica en su demanda y, previo el recibimiento del juicio a prueba, solicita una sentencia, de conformidad con el suplico de la misma. Desiste de José Vicente Giménez García. Concedida la palabra al letrado representante de la empresa demandada, opone falta de legitimación pasiva y subsidiariamente que se reduzca la condena a los conceptos estrictamente salariales.

Prueba. — Abierto el período de prueba se propone por la parte actora la siguiente documental: Por la parte actora, contratos, cartas de despido y recibos salariales, sentencia del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y convenio colectivo; por la demandada, confesión judicial de Construcciones y Escaladores, S.L.

Su señoría declaró pertinente la prueba propuesta acordando su unión a los autos.

Conclusiones. — En conclusiones, las partes insisten en sus respectivas alegaciones, solicitando una sentencia de conformidad con las mismas.

Su señoría, haciendo uso en este momento de la facultad que le concede el artículo 50.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, dicta la siguiente sentencia "in voce" número 206:

«Antecedentes de hecho:

Unico. — Se declaran probados los hechos alegados en el escrito de la demanda.

Fundamentos de derecho:

Unico. — Justificadas las retribuciones alegadas por la parte actora en su demanda, se impone la estimación de las pretensiones condenatorias deducidas en demanda inicial de estas actuaciones, toda vez que no constando el abono total por parte de la demandada de las retribuciones reclamadas, cuya prueba, como hecho impeditivo, sólo a dicha parte incumbía, por virtud de lo dispuesto en el artículo 1.214 del Código Civil, no se aprecia obstáculo legal para imponer las consecuencias jurídicas que se derivan de la acreditación de los hechos constitutivos de la reclamación efectuada.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por José García Rodríguez, Teolindo Fernández Diéguez, Juan Cortés Olivera, Angel Gálvez Blasco, Francisco Javier García Rodríguez, José Luis García Rodríguez, Oscar Carrica Asensio, Francisco José Bernad Jiménez, Jesús Martín Gasca, José Martín Martínez y Jesús Martín Martínez, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone: al señor García Rodríguez, 210.997 pesetas; al señor Fernández Diéguez, 268.503 pesetas; al señor Cortés Olivera, 340.836 pesetas; al señor Gálvez Blasco, 254.076 pesetas; al señor García Rodríguez, F.J., 210.997 pesetas; al señor García Rodríguez, J.L., 173.008 pesetas; al señor Carrica Asensio, 248.378 pesetas; al señor Bernad Jiménez, 261.412 pesetas; al señor Martín Gasca, 115.504 pesetas; al señor Martín Martínez, José, 115.504 pesetas, y al señor Martín Martínez, Jesús, 94.910 pesetas; y responsabilidad solidaria de Roldán Pastor, S.L., de: al señor García Rodríguez, 207.464 pesetas; al señor Fernández Diéguez, 245.785 pesetas; al señor Cortés Olivera, 297.384 pesetas; al señor Gálvez Blasco, 253.132 pesetas; al señor García Rodríguez, F.J., 207.464 pesetas; al señor García Rodríguez, J.L., 169.472 pesetas; al señor Carrica Asensio, 200.270 pesetas; al señor Bernad Jiménez, 226.216 pesetas; al señor Martín Gasca, 112.601 pesetas; al señor Martín Martínez, José, 112.601 pesetas, y al señor Martín Martínez, Jesús, 91.881 pesetas, cantidades que se verán incrementadas en el 10% en concepto de mora, excepto conceptos no salariales.

Notifíquese en forma esta sentencia a las partes, enterándoles que contra esta resolución, y conforme a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo de 27 de abril de 1990, contra la sentencia en estos autos pronunciada y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado de lo Social número 2, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente acreditará, al tiempo de interponer el recurso de suplicación, haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la "cuenta de recursos de suplicación" abierta con el número 4914-65."

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, quedando notificadas las partes, que firman la presente después de su señoría ilustrísima y conmigo, la secretaria, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Construcciones y Escaladores, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — La secretaria.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 60.618**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 661 de 1995-2, seguidos a instancia de Florentino Pascual Martínez, contra la empresa Limprosol, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 194 de 1995-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por el actor contra Limprosol, S.L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone al actor la cantidad de 476.966 pesetas.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Limprosol, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 60.619

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 500 de 1995, seguidos a instancias de José Alias Laplana y otros, contra Manufacturas Pemosá, S.L., y otros, se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 197 de 1995, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 9 de noviembre de 1995. — Siendo la hora señalada en las presentes actuaciones para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, se constituyó en audiencia pública el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y con asistencia del secretario que refrenda; llamadas las partes comparece José Alias Laplana y otros, no compareciendo la parte demandada, a pesar de estar citada en legal forma, por lo que su señoría acordó proseguir las actuaciones con su incomparecencia, celebrándose el acto de juicio al no ser posible el intento de conciliación.

Hechos probados: Se tienen por probados los hechos alegados en la demanda.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — Con fundamento en los artículos 4, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, y acreditada la relación de trabajo y sus circunstancias, no habiendo comparecido la parte demandada ni, en consecuencia, probado el pago de los conceptos salariales reclamados, procede la estimación de la demanda.

En atención a lo expuesto,

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora las siguientes cantidades: 239.460 pesetas al señor Alias Laplana; 197.535 pesetas a la señora Andrés Fernández; 197.535 pesetas a la señora Arilla Lahoz; 179.270 pesetas a la señora Bartolomé Marqueta; 251.160 pesetas al señor Burillo Subías; 268.060 pesetas al señor Manzano Lancís; 229.905 pesetas al señor Conte Val; 242.450 pesetas a la señora Chirón Gil; 268.060 pesetas al señor Diago López; 170.755 pesetas a la señora Díaz Garcés; 186.355 pesetas a la señora Garcés Lasauca; 268.060 pesetas al señor García Tejel; 219.050 pesetas al señor Lasala Izquierdo; 193.830 pesetas a la señora Martínez Tena; 275.665 pesetas a doña Antonia Ojeda Arcas; 188.045 pesetas a doña Pilar Ojeda Arcas; 182.845 pesetas al señor Pardos Pardo; y 229.905 pesetas al señor Romanos Romanos, más el 10% de dichas cantidades en concepto de recargo por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a Manufacturas Pemosá, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 60.622

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 282 de 1995-3, a instancia de Angeles Mazas Rubio, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social y Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., sobre prestaciones de incapacidad laboral transitoria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Angeles Mazas Rubio contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., debo declarar y declaro el derecho de la actora al per-

cibo de la prestación por incapacidad laboral transitoria derivada de accidente no laboral y debo condenar y condeno a ambos codemandados Instituto Nacional de la Seguridad Social y Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., a estar y pasar por la anterior declaración y debo condenar y condeno a la empresa, como responsable directa de la misma, al pago a la actora de la suma de 74.354 pesetas, y al Instituto Nacional de la Seguridad Social a anticipar la referida prestación hasta la suma de 40.350 pesetas.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Distribuciones y Representaciones del Valle del Ebro, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 60.623

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 293 de 1995-3, a instancia de Miguel Angel Mañas Casamián, contra José Ignacio Ruiz del Olmo y Faustino Martínez Sánchez, y los síndicos de la quiebra don Manuel Marco Briz, don José Javier Gil Cortés y don Jesús Ferruz Gil, y Fondo de Garantía Salarial, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por el actor contra José Ignacio Ruiz del Olmo y Faustino Martínez Sánchez, y los síndicos de la quiebra don Manuel Marco Briz, don José Javier Gil Cortés y don Jesús Ferruz Gil, y Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone la cantidad de 306.132 pesetas al actor, y a don José Ignacio Ruiz del Olmo, como comisario de la quiebra, y a los síndicos de la quiebra de la segunda empresa don Manuel Marco Briz, don José Javier Gil Cortés y don Jesús Ferruz Gil, a estar y pasar por este pronunciamiento, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, contra la sentencia en estos autos pronunciada, y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, Sala de lo Social, manifestándose el letrado que ha de formular el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación al demandado Faustino Martínez Sánchez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 60.624

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 770 de 1995-3, instados por Germán de Miguel Caro, contra GEC Mark, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 17 de enero de 1996, a las 11.20 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada GEC Mark, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 60.625

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social núm. 3 en autos seguidos bajo el núm. 796 de 1995-3, instados por Antonio Peña Rica, contra Manufacturas Pemosá, S.L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social (sito en calle Capitán Portolés, 1-3-5, planta séptima, de esta capital), al objeto de asistir al acto de juicio, que tendrá lugar el día 22 de enero de 1996, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que

hubiere lugar en derecho. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 521 de 1990, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada Manufacturas Pemo-sa, S.L., se inserta la presente cédula en el BOP.

Zaragoza a veinticuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 60.305**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 757 de 1995, a instancia de María José Alegre Feced y Eleuteria García Diest, contra Lorpao, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Lorpao, S.L., a que abone a las actoras las cantidades siguientes: a María José Alegre Feced, 393.353 pesetas, y a Eleuteria García Diest, 258.195 pesetas. Las cantidades concedidas devengarán un interés del 10% anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente núm. 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Lorpao, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 60.307**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 511 de 1995, a instancia de Tomás Berges Cortés, contra Agrauto, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Agrauto, S.A., a que abone al actor Tomás Berges Cortés la cantidad de 113.466 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella no cabe recurso alguno, declarándose firme en este acto.

Queda notificada y prevenida la parte actora, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Agrauto, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5**Núm. 60.308**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 742 de 1995, a instancia de María José Padilla Artal, contra Arbé Seguridad, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Arbé Seguridad, S.A., a que abone a la actora María José Padilla Artal la cantidad de 639.000 pesetas. La cantidad concedida devengará un interés del 10% anual por demora.

No ha lugar a hacer pronunciamiento contra el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir la parte demandada esta sentencia deberá constituir un depósi-

to de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 01-995.000-5 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, la parte demandada deberá acreditar, en el momento del anuncio del recurso, haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, bajo el núm. 01-995.000-5 (referencia ingreso número cuenta expediente 489500065), la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y el Fondo de Garantía Salarial, y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Arbé Seguridad, S.A., libro el presente en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 60.309**

El ilustrísimo señor don Luis Lacambra Morera, magistrado titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 802 de 1995, a instancia de Enrique Mindán Giral, Jaime Mindán Giral y Pedro Amador Giménez, contra Olegario Delgado Martínez, Juan Francisco Hernando Rodrigo y Cubiertas Mzov, S.A., en reclamación de cantidad, con fecha 3 de noviembre de 1995 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de Enrique Mindán Giral, Jaime Mindán Giral y Pedro Amador Giménez, contra Olegario Delgado Martínez, Juan Francisco Hernando Rodrigo y Cubiertas Mzov, S.A., regístrense y fórmense autos. Se señala el día 1 de febrero de 1996, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de los demandados, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose en ignorado paradero los demandados Olegario Delgado Martínez y Juan Francisco Hernando Rodrigo, con último domicilio conocido en avenida de Navarra, 180, de Zaragoza, se inserta el presente en el BOP para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 60.310**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 288 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Dionisio Taboada Martínez, contra Ibérica de Climatización, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 28 de junio de 1995 dictada en el proceso núm. 232 de 1995, seguido a instancia de Dionisio Taboada Martínez, contra Ibérica de Climatización, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 421.300 pesetas, más 40.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Ibérica de Climatización, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6**Núm. 60.311**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 682 de 1995, a instancia de Manuel González Lasheras, contra Revimoto, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Manuel González Lasheras, debo condenar y condeno a la empresa demandada Revimoto, S.L., a que abone al actor la cantidad de 817.757 pesetas, más el 10% en concepto de mora, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Revimoto, S.L., con último domicilio conocido en calle Batalla de Lepanto, 4, de Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.312

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 581 de 1995, a instancia de José María Murillo Salanova, contra Sistemas Pautados, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por José María Murillo Salanova, debo condenar y condeno a la empresa demandada Sistemas Pautados, S.A., a que abone al actor la cantidad de 277.106 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Contra la presente sentencia no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Sistemas Pautados, S.A., con último domicilio conocido en camino del Sabinar, 15, de Epila (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.313

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 591 de 1995, a instancia de Modesto Cuartero Villellas, contra Compañía Minera del Cinca, S.A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda planteada por Modesto Cuartero Villellas, debo condenar y condeno a la empresa demandada Compañía Minera del Cinca, S.A., a que abone al actor la cantidad de 663.042 pesetas, más el 10% en concepto de mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Compañía Minera del Cinca, S.A., con último domicilio conocido en la carretera de Tauste-Alagón, kilómetro 9, de Remolinos (Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.314

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 608 de 1995, a instancia de Celia Dobato Alcaine, contra Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por Celia Dobato Alcaine contra la empresa Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., declarando que se le adeudan 837.640 pesetas por las mensualidades del mes de noviembre y diciembre de 1994, y de enero a mayo de 1995, más el 10% en concepto de mora. Y debo condenar y condeno a la empresa Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., al pago de estas cantidades, más el 10% de interés por mora.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Taller Técnico de Obras y Servicios, S.L., con último domicilio conocido en calle Conde de Aranda, 32-36, 50003 Zaragoza, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.315

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 290 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Manuel Arranz Martínez, contra Distrise, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 20 de enero de 1995 dictada en el proceso núm. 701 de 1994 y acum., seguido a instancia de Manuel Arranz Martínez, contra Distrise, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 1.579.716 pesetas, más 150.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Distrise, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 60.316

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 291 de 1995, sobre cantidad, a instancia de Jesús Murúa García, contra Construcciones Escaladores, S.L., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, decreto la ejecución de la sentencia de 18 de junio de 1995 dictada en el proceso núm. 498 de 1995, seguido a instancia de Jesús Murúa García, contra Construcciones Escaladores, S.L., y, en su virtud, procédase sin necesidad de previo requerimiento personal al embargo de bienes de la parte deudora en cantidad suficiente para cubrir el principal de 126.027 pesetas, más 12.000 pesetas en concepto de costas provisionalmente calculadas, sirviendo el presente auto de mandamiento en forma, con obligación de la parte deudora de facilitar la designación de bienes o derechos que le correspondan con las cargas que en su caso pendan sobre los mismos, obligación a cumplimentar en el plazo de seis días. Notifíquese a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada. Contra la presente resolución cabe la interposición de recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a la ejecutada Construcciones Escaladores, S.L., y al representante de los trabajadores en la empresa ejecutada, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco. — El magistrado-juez. — El secretario.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)

Plaza de España, número 2 - Teléfonos *28 88 00 - Directo 28 88 23

Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE

| | Precio |
|--|------------|
| Suscripción anual | 15.340 |
| Suscripción por meses | 1.480 |
| Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) | 5.880 |
| Ejemplar ordinario | 68 |
| Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. | 231 |
| Importe por línea impresa o fracción | Tasa doble |
| Anuncios con carácter de urgencia | |
| Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción | 125 |
| Anuncios por reproducción fotográfica: | |
| Página entera | 40.425 |
| Media página | 21.525 |

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial